

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día doce de diciembre de 2024, en la Delegación Territorial de Cultura y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

- Presidencia: D^a. Noelia Martínez Martínez. (En suplencia, ausencia, del Presidente, Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
- Vocales: D. Pablo Carazo Martínez de Anguita. (Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
- D^a. Francisca Hornos Mata. (Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio, Delegación T. Cultura y Deporte en Jaén).
- D. Ignacio Antonio Montoro Fernández. (Concejal de Patrimonio y Cultura, del Ayuntamiento de Baeza, en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias).
- D^a. M^a Angeles Sobreviela Fonruge. (Vocal Suplente, Servicio de Urbanismo, en de representación de la Delegación de Territorial de Fomento, Ordenación del Territorio y Vivienda).
- D. Francisco José Torres Aceituno (Vocal Suplente, Letrado, en representación del Servicio Jurídico Provincial de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén).
- Secretario: D. Manuel Contreras Moleón. (En suplencia, ausencia, del Secretario General Provincial de Cultura en Jaén).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 1/71	



En primer lugar se resuelve acordar la suplencia de quien actualmente desempeña la Presidencia de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en Jaén, D. José Ayala Mendieta, Delegado Territorial de Cultura y Deporte, por ausencia inexcusable de última hora, asumiendo la misma D^a. Noelia Martínez Martínez, funcionaria de esta Delegación Territorial, a quien corresponde la Jefatura del Servicio de Bienes Culturales de la misma Delegación.

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario suplentes y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ALCALA LA REAL. Expediente 293/24 (I.A. 235/24.) ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA “EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA (SONDEOS) ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO DE ESTRUCTURAS EMERGENTES CONTROL ARQUEOLÓGICO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN “PROYECTO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARRABALVIEJO E IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE SILOS. ALCALA LA REAL, (JAÉN)”. Interesado: SEGIPSA EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL.

Informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO- Con fecha de 24 de noviembre de 2024, tiene entrada por registro telemático la solicitud del proyecto denominado “EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA (SONDEOS) ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO DE ESTRUCTURAS EMERGENTES CONTROL ARQUEOLÓGICO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN “PROYECTO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ARRABALVIEJO E IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE SILOS. ALCALA LA REAL, (JAÉN)”, suscrito en calidad de directores por D. Rubén Sánchez Gallego, arqueólogo.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 20 y 22 del RAA)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 2/71	



ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
10			
22.1.c			
22,1,a	Explicación del proyecto de obras que genera la actividad arqueológica.	SI	
22,1,b	Evaluación del Potencial Arqueológico	SI	
17, c	Normativa urbanística aplicable	SI	

JUSTIFICACIÓN

El proyecto que se pretende realizar se encuentra motivado por el proyecto de rehabilitación y restauración del Arrabal Viejo y la Iglesia de Santo Domingo de Silos, en Alcalá la Real Santo Domingo, declarado BIC, con la categoría de monumento, el 25/04/1967. Dado que el citado proyecto, que fue objeto de informe favorable por parte de esta Consejería (Expdte. CPPH 304/23) comprende la afección al subsuelo así como directamente a bienes de naturaleza histórica y arqueológica se condiciona a la realización de la actividad arqueológica que aquí nos ocupa y consistente en:

Control arqueológico de los movimientos de tierra (pp. 13 del proyecto de intervención): se realizará la supervisión del destierro del Perímetro de la iglesia y de su interior, su lateral norte y esquina noroeste. Así mismo se acometerá el control del lado exterior oeste de la iglesia. Se completará con la vigilancia arqueológica de la limpieza y protección de las estructuras del arrabal ya excavadas, la retirada de escombros del interior de la iglesia y la limpieza y cubrición del sondeo ya existente, la instalación de los sistemas de drenaje y saneamiento y la reparación del vallado existente.

Excavación mediante sondeos: se realizarán sondeos adaptados a las necesidades del proyecto de obras. Se plantean dos zonas. 1) Exterior de la iglesia (lado oeste), con el replanteo de 6 bataches de 3x3,2m y una afección de 2,1 m.

2) Interior de la iglesia: 6 bataches en la Nave de la Epístola, con unas dimensiones de entre 2,20 y 3,25 m de anchura y una longitud de entre 1,88 y 2,31 m, con una afección de entre 3,35 y 5,5 m de profundidad. En esta zona se plantea la excavación de estos bataches como una excavación en extensión, siempre que las condiciones de seguridad lo permitan.

En la nave del Evangelio se plantea un sondeo de 2x2 y un metro de profundidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 3/71	



La excavación en el interior de la iglesia plantea la posibilidad de aparición de restos de inhumaciones, para lo que se cuenta con personal especialista en antropología dentro del equipo de la intervención. Se plantea, también la realización de un estudio de paramentos de la Iglesia de Santo Domingo de Silos y el asesoramiento arqueológico de las obras de rehabilitación y restauración enmarcado dentro de lo dispuesto por el artículo 3.d del RAA.

Dado el caso de actuación, se adecúa la justificación normativa a la propuesta arqueológica proyectada. Justificándose adecuadamente al respecto de planeamiento urbano con respecto a los niveles de protección arqueológicos identificados en dicho planeamiento y estimados de manera adecuada por la normativa interpuesta.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguarda y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

El proyecto que se pretende ejecutar consiste en la rehabilitación del arrabal viejo y la Iglesia de Santo Domingo de Silos en Alcalá la Real (Jaén). Ante esta circunstancia, se plantea la presente actividad arqueológica que consiste, en términos generales en la excavación en el interior de la iglesia en los lugares determinados por el proyecto de ejecución de las obras, control arqueológico de todos los movimientos de tierras, el estudio de paramentos de la iglesia y el control de las obras de restauración y conservación comprendidas en la obra.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

“Esta intervención arqueológica se justifica por la necesidad de establecer un Control Arqueológico durante el desarrollo del “Proyecto de actuaciones de conservación, restauración y puesta en valor del Arrabal Viejo y ruinas de la Iglesia de

Santo Domingo de Silos en la Fortaleza de La Mota, Alcalá la Real (Jaén)”, siendo su objetivo principal, además de la documentación de las estructuras u otras UUEE de interés que pudiese aparecer en el transcurso de las obras, realizar una vigilancia de todas las actuaciones que puedan afectar a las estructuras sobre las que se actúa. De forma más específica se establece la necesidad de:

- evitar posibles afecciones irreversibles a las estructuras originales de la Iglesia de Santo Domingo y a aquellos elementos constructivos correspondientes al arrabal en el ámbito de actuación del proyecto de acuerdo con los trabajos previstos, y otros que pudieran surgir en el transcurso de la obra,
- y obtener la documentación estratigráfica y paramental que pudiera resultar tanto de la realización de los sondeos previstos como del análisis que se efectúe durante la eliminación de los elementos parasitarios y otras labores de restauración en las estructuras emergentes del edificio.

La consecución de estos objetivos se llevará a cabo mediante la realización de estas actuaciones:

- Control arqueológico de todos los movimientos de tierras, incluyendo las intervenciones en los paramentos originales.
- Excavación arqueológica en los lugares del interior de la iglesia determinados por el proyecto de ejecución de las obras.
- Estudio paramental de la iglesia.
- Asesoramiento arqueológico a instancias de la dirección facultativa y equipo de restauración.” (Pp. 12 del proyecto de intervención).

El proyecto pretende ser llevado en las siguientes fases:

“Según el proyecto de ejecución de las obras mayor parte de esta actividad arqueológica está incluida en los trabajos preliminares necesarios, sin excluir el posible control y asesoramiento arqueológico que pueda necesitarse en las fases finales de la intervención.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 4/71	



En el Plan de Obra, Programa de Trabajo, Plazo de Ejecución (Epígrafe 4.5) del citado proyecto de ejecución de las obras se establece como “hito para el control del correcto seguimiento del plan de trabajo en función de la duración total de la obra” que en el sexto mes deben de finalizar las excavaciones arqueológicas completamente y los trabajos de contención del terreno y las terrazas.

Por su parte, en el epígrafe 1.4.2 y concretamente cuando se especifica el desarrollo aproximado de los trabajos (página 188), se establece que:

(.../...)

03. Se comenzará por la limpieza superficial del área de trabajo, incluyendo la eliminación de todos los obstáculos que impidan o dificulten el acercamiento a las estructuras por todas sus caras, incluyendo el desmontaje cuidadoso de elementos que deban ser repuestos posteriormente a las obras. Se retirarán ejemplares de pino y de otros árboles que invaden el espacio de actuación y son un peligro para la integridad del conjunto. Estas retiradas llevarán aparejado el control arqueológico pertinente.

04. Se realizará la protección y cubrición de los restos arqueológicos de las excavaciones realizadas en la explanada delantera de la iglesia, hasta su completa nivelación de niveles de uso con el nivel general de la plaza. 04. Se iniciará el montaje de andamio y repaso de los apeos existentes en la iglesia.

05. Se protegerán y apuntalarán todas las estructuras que pudieran verse comprometidas por el desmontaje de estructuras. Terminados los trabajos de desmontaje de estructuras contemporáneas y de estabilización de estructuras murarias, se pasará a realizar los trabajos de consolidación de paramentos y fábricas de la iglesia.

06. Se realizarán los movimientos de tierras y sondeos arqueológicos previstos.

07. Se realizarán los muros de contención de ladera que estabilicen el entorno de la iglesia.

(.../...)

10. Se ejecutarán las segundas operaciones de consolidación y, tras ellas, la limpieza de los paramentos (más o menos deteriorados) por medios suaves: aire, cepillado o agua o sistemas más incisivos, según necesidad, utilizando preferentemente sistemas en seco y solo los sistemas en húmedo si los primeros no fueran efectivos.

11. Refuerzo de descalces y de zonas superiores con pérdida de material. Reposición de sillares. Desmontaje de zonas paramentales en peligro de colapso y remontaje posterior con numeración de sillares para su reposicionamiento en su lugar original.

(.../...)

17. Protección de zonas con peligro de acceso y reparación del vallado perimetral del recinto completo.

Según estas especificaciones se estima que la duración de la actividad arqueológica objeto de este proyecto tendrá una duración de seis meses, si bien, hay que contar la imprevisibilidad del registro arqueológico, como por ejemplo la aparición de inhumaciones en el interior de la iglesia, que pueden ocasionar ampliaciones en este plazo temporal.” (Pp. 39-40 del proyecto de intervención).

Los materiales arqueológicos recuperados durante las labores de trabajo serán registrados atendiendo a las diferentes unidades sedimentarias, clasificadas, etiquetadas e inventariadas, posteriormente se llevará a cabo la limpieza, catalogación y siglado, y la realización del dibujo de las piezas aparecidas. Toda la documentación escrita, gráfica y fotográfica se integrará en el informe-memoria.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

El ritmo de los trabajos, será marcado por la dirección de la actividad arqueológica, para que se pueda registrar y documentar la estratigrafía de la zona, así como los posibles restos muebles e inmuebles que pudieran aparecer durante el proceso de destierro. Es responsabilidad de la dirección el solicitar la paralización de los trabajos de obra si apareciese algún indicio de resto arqueológico, notificando a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte las nuevas circunstancias, y realizando, si fuera

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 5/71	



necesario y viable, una variación en la metodología de la actuación arqueológica, siguiendo las indicaciones de esta Delegación Territorial.

La metodología de excavación se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica (pp. 13-20 del proyecto de intervención). Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por el artículo 3 del Reglamento de actividades arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) y 52 y ss. de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 14/2007, de 26 de noviembre), utilizándose el sistema de registro explicitado en el proyecto arqueológico propuesto. Según el mismo, los trabajos se verán condicionados a permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Por tanto, la metodología general a seguir, según el proyecto de intervención, será la siguiente:

“El sistema propuesto para esta intervención es una adaptación de varios modelos existentes, tomando como base los planteamientos de M. A. Tabales (2002) en su tesis doctoral así como los de R. Parenti (1988a), G.P. Brogiolo (1988a, 1988b y BROGIOLO y CAGNANA, 2012), F. Doglioni (1988 y 1997) y L. Caballero Zoreda (1996); esta metodología ha sido sistematizado en la tesis doctoral “Metodología de intervención y diseño de herramientas de gestión del registro de la información arqueológica en ámbito urbano y arqueología de la arquitectura. Córdoba como laboratorio”, de Raimundo Ortiz (2018).

Esta metodología basa su aplicación en el respeto por el bien intervenido, la minimización de la afección, la presencia permanente del arqueólogo en obra mientras se ejecuten trabajos que puedan aportar datos arqueológicos o producir afecciones y un enfoque multidisciplinar en la identificación e interpretación de los procesos históricos.

El sistema toma como base el sistema Harris de excavación (HARRIS, 1991) tanto en lo referente a estrategias como en cuanto al registro e interpretación de los resultados. La similitud de este sistema de trabajo con los métodos propiamente dichos de la arqueología y su consideración integral del edificio aunando alzado y subsuelo son las claves para elegir este sistema como modelo.

La variación que aquí se emplea sobre los métodos de los autores antes mencionados integra una adaptación del sistema, definido para la intervención en edificios y los trabajos dirigidos a la excavación en subsuelo. Esto se plasma en la inclusión en de una ficha única de Unidades Estratigráficas de datos específicos referidos a elementos estructurales, estratos e interfaces, y la adaptación de éstas a diversos elementos característicos tanto de los edificios como de las observaciones que aparecen en la tierra. Así, la toma de datos y el análisis de la información son idénticos tanto para elementos construidos que permanecen erigidos como para los que se encuentran soterrados, de modo que resulta posible interrelacionar los datos de los trabajos arqueológicos, sin importar el tipo de excavación del que procedan (bajo o sobre “rasante”). Esta integración de información alcanza también a la diversidad de datos que se obtienen durante una intervención, tanto por su procedencia (estratigráficos, tipológicos, estructurales, y analíticos) como por su naturaleza (texto, planimetría, fotografía y dibujo a mano alzada o esquema).

Otra de las cualidades de este método se fundamenta en que es lo suficientemente flexible como para poder ser adaptado a diversos tipos de edificación y a diferentes niveles de intervención y análisis. Los campos que describen las características de cada unidad estratigráfica están organizados en grados de información, uno más básico y general que incluye únicamente la información que estimamos primordial y otro completo, que reúne todos los datos posibles. Otra característica es su confección como sistema modular: cada unidad estratigráfica presenta una información particularizada dependiendo de su tipo.

Para la adaptación a las diferentes zonas de actuación se considera un sistema de referencia que identifica “Unidades Constructivas” o “Unidades-guía” y “Ámbitos” o “Estancias”, los cuales funcionan a semejanza de los Sectores / Cortes en una intervención en el subsuelo, con los que se relacionan las diversas “Unidades Estratigráficas”. Considerando a priori que se trata de un único inmueble se empleará además la identificación más general denominada “Complejo Constructivo”, que se equipara con una edificación o edificio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 6/71	



El método cuenta con un sistema digital de toma de datos en campo a través de un ordenador portátil que se hará compatible con la utilización de anotaciones y fichas en papel según el devenir de la actividad arqueológica, de esta forma la información se registra de forma integral e interrelacionada directamente en el sitio. Este procedimiento elimina el tiempo que se emplea en trasladar los datos del papel al ordenador, minimizando los posibles errores de transcripción, y establece además vínculos de datos de forma automática para la recuperación rápida de información interconectada mediante consultas.

El sistema de registro utilizado para la documentación de los trabajos se basa en el empleo del método estratigráfico de Harris en lo que respecta a los criterios de individualización y definición de Unidades Estratigráficas (a partir de ahora UU.EE.).

Desde esta perspectiva se ha considerado que el proceso de estratificación arqueológica debe ser entendido como un conjunto de modelos naturales de erosión y depósito, entrelazados con alteraciones del paisaje efectuadas por el hombre mediante excavación o actividad edilicia.

Respecto a los sondeos en el subsuelo se individualizará cada sedimento (depósito, interfaces, elemento interfacial) con un número de referencia describiéndose mediante la distinción de criterios directos (color, textura, consistencia, composición, dureza, ...) e indirectos. En el caso de estratos de potencia considerable se procederá a su excavación y separación de materiales mediante alzadas artificiales de 20 cm. de grosor, para así facilitar, en su caso, la detección de estratos de formación lenta con aportes sedimentarios homogéneos.

Para la creación del registro empleamos una base de datos instalada en un dispositivo portátil, en la cual insertamos la información sin intermediar las fichas en papel, aunque también se dispone de ellas (VER FICHA ADJUNTA). Cada Unidad Estratigráfica debe ser individualizada con un número de referencia, número que no implica relación estratigráfica. Para la descripción de las mismas se usa un modelo de ficha único y polivalente, adaptado tanto a la intervención en alzados como en subsuelo. En dicha ficha se recogen también datos relativos a los artefactos asociados a cada U.E. y a las relaciones estratigráficas con otras UU.EE. La base de datos integra e interrelaciona toda la información que se obtiene de una intervención arqueológica, desde los datos generales relativos a la propia intervención y las unidades de intervención, hasta las unidades estratigráficas, el material mueble recuperado y las muestras tomadas, incluyendo el material gráfico, tanto fotográfico como planimétrico.

Durante la intervención se debe proceder a la recogida exhaustiva de los restos arqueológicos muebles diferenciados por UU.EE., con vistas a la realización a posteriori de un estudio tendente a la resolución de problemas crono-estratigráficos y funcionales. La finalidad de ello es la identificación de conjuntos materiales en los que diversos elementos aporten relaciones porcentuales propias de arcos temporales precisos. Estos conjuntos de artefactos asociados a las respectivas UU.EE. se recogen en bolsas debidamente inventariadas (VER FICHA ADJUNTA). El listado de bolsas será así mismo informatizado e introducido en la Base de Datos mencionada incluyéndose como apéndice en el pertinente Informe de resultados.

Todo el proceso de excavación será documentado mediante fotografías y planimetría. Cada superficie de estratificación y, en su caso, relieve de estrato, será documentada gráficamente con la metodología necesaria en función de cada caso (planimetría y fotografía), haciendo uso de la fotogrametría para la documentación de superficies generales, tanto en planta como en alzado.

Todo el material planimétrico, tanto imágenes ortorrectificadas como representaciones vectoriales, será tratado informáticamente mediante un programa tipo CAD.” (Página 17-19 del proyecto de intervención). Finalizada la intervención se entregarán a esta Delegación Territorial copia de la documentación textual, gráfica y fotográfica, así como los inventarios y actas de depósito de los materiales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 7/71	



EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por D. Rubén Sánchez Gallego, como director de la actividad, D^a Inmaculada López Flores como técnico en antropología y por D. Antonio Moreno Rosa como coordinador por parte de la empresa de arqueología ARQVEOBÉTICA S.L.

PRESUPUESTO

El presupuesto de intervención asciende a 28.020,00 € (IVA excluido), destinándose un 20% en materia de conservación, cuantificado en 5604,00 € (IVA excluido).

OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

El registro arqueológico deberá quedar correctamente documentado hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida en base al proyecto aportado.

De manera general, la intervención se atenderá a lo dispuesto por el art. 3 del RAA.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.
- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57.4 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.
- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48h el inicio y la finalización de la misma según el artículo 27.3 RAA.
- La intervención arqueológica se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza.
- Los medios utilizados serán manuales y tanto estos como los ritmos deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. Se valorará la posibilidad de emplear medios mecánicos en aquellos niveles sedimentarios que, bien por sus características de dureza y compacidad o su carácter de estériles, sea aconsejable el uso de estas herramientas. En función de los datos obtenidos en los sondeos se valorará la posibilidad de acometerse la excavación en extensión a la totalidad de la zona de afección.
- Durante los trabajos de excavación (tanto en la fase de sondeos, como en el análisis de estructuras emergentes o en el control de los movimientos de tierra) podrán paralizarse de forma puntual las labores de obra durante el período de tiempo imprescindible para el registro adecuado de los trabajos y/o los restos aparecidos. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata comunicación a esta Delegación Territorial.
- Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 8/71	



- La intervención se documentará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante el sistema de registro normalizado indicado en el proyecto registrado.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

2º- ANDUJAR. Expediente 222/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION ADAPTACION RASANTE DEL ALTOZANO DEAM PEREZ DE VARGAS A RESTOS ARQUEOLOGICOS DEL ALCAZAR (ARREGLO DEL VIARIO PUBLICO C/ALCAZAR). Interesado: AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR. AREA DE URBANISMO.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación sobre Bienes de Interés Cultural de naturaleza inmueble.

Datos del bien:

Bien de Interés Cultural, tipología Conjunto Histórico. Patrimonio Arqueológico. Patrimonio Inmueble. Patrimonio Arquitectónico.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es la tramitación de la actuación propuesta, en repuesta al trámite de audiencia realizado por esta Delegación Territorial, según lo estipulado en el Título II de la LPHA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.3 de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en virtud del artículo 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que algunos bienes objeto de la propuesta se encuentran incluidos como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

PRIMERO – Con fecha de 2 de septiembre de 2024, tiene entrada en esta Delegación Territorial, Oficio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar por la que se adjuntan los documentos que forman el proyecto de intervención “PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE RASANTE DEL ALTOZANO DEÁN PÉREZ DE VARGAS A RESTOS ARQUEOLÓGICOS DEL ALCÁZAR DE ANDÚJAR (ARREGLO DEL VIARIO PÚBLICO DE LA CUESTA DE CALLE ALCÁZAR)”. Se acompaña la documentación de Informe Técnico Municipal.

SEGUNDO – Con fecha de 29 de octubre de 2024, el proyecto es evaluado por los servicios técnicos de esta Delegación Territorial, siendo informado con un sentido desfavorable en seisión de CPPH de fecha 31/10/24, al observarse carencias que debían ser subsanadas.

TERCERO – Con fecha de 13 de noviembre de 2024, tiene entrada en esta Delegación Territorial, Oficio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar por la que se adjuntan documentos en respuesta al trámite de audiencia practicado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 9/71	



NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Título II de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Título III de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Título V de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de proyecto se presenta como vehículo para la valorización de los restos arqueológicos exhumados entre los años 2023 y 2024 en la Calle Alcázar de Andújar. Se pretende realizar la reconstrucción del acerado demolido durante los trabajos de excavación arqueológica relacionados con las actividades arqueológicas Expediente IA 111/22 MOSAICO 13921 y Expediente IA 21/24 MOSAICO 16618.

Tal y como se recoge en los antecedentes de este informe, la propuesta inicial fue objeto de una evaluación inicial por parte de los servicios técnicos de esta Consejería con fecha de 29 de octubre de 2024, con un sentido desfavorable indicándose que podría cambiarse dicho sentido atendiéndose a las siguientes cuestiones:

“[...] - Se deberá modificar la planta del acerado en la zona de la torre exhumada (en torno a la zona delimitada aproximadamente por las secciones B y C del plano de la página 224), de modo que se integre la totalidad de los restos de la torre, incluida su cimentación. Para ello, deberá separarse el muro de contención proyectado una distancia de, al menos, 0,5 m del vértice sureste de la torre. La modificación deberá ser presentada previamente al inicio de los trabajos de obra y deberá contar con informe favorable de esta Delegación Territorial.

- Los restos que queden cubiertos por el acerado (como aquellos situados en la curva de la C/: Alcázar con el Altozano Deán Pérez de Vargas deberán quedar cubiertos mediante la colocación de una malla geotextil o de similares características dispuesta directamente sobre los restos. Sobre esta se colocará una capa de árido de cantera en espesor suficiente de modo que se garantice la sujeción de la malla, así como el correcto drenaje y la separación física del nuevo acerado y los restos arqueológicos.

- En tanto no se plantea un proyecto de conservación de los restos, estos deberán quedar cubiertos mediante la colocación de una malla geotextil o de similares características dispuesta directamente sobre los restos. Sobre esta se colocará una capa de árido de cantera de granulometría regular y fina en espesor suficiente de modo que se garantice la sujeción de la malla, así como el correcto drenaje y, finalmente, una capa de gravas hasta una cota en 5 cm inferior a la del acerado.

- La demolición del muro de granito adosado a la Torre de la Fuente Sorda y a la propia fuente deberá realizarse con medios manuales y no podrá afectar bajo ninguna circunstancia a la fuente o a la torre.

- La totalidad de la ejecución de la obra deberá quedar sujeta a una actividad arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de movimientos de tierra en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.c del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía. [...]”

La documentación aportada a modo de subsanación está compuesta por un breve dossier explicativo en el que se trata punto por punto las especificaciones recogidas en el informe, adjuntándose los planos reformados de las actuaciones modificadas a la luz de los comentarios realizados en el informe técnico.

Se hace notar que en las planimetrías modificadas aportadas se evidencia el retranqueo del acerado, de modo que quedarían visibles la totalidad de los restos pertenecientes a la cimentación de la torre excavada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 10/71	



Observamos, no obstante, que dicho retranqueo se produce en toda la longitud de la acera, por lo aparecen superficies que antes quedaban incluidas en el ámbito delimitado por la barandilla y que, con la actual modificación, quedarían tras esta a una cota idéntica a la de la acera.

El retranqueo que se indicaba en el informe técnico de 29 de octubre, podría haberse circunscrito exclusivamente a la zona de la torre, ampliando el propuesto originalmente, no siendo necesario ampliarlo a la totalidad de la acera, en tanto en el resto de puntos no existen restos de interés que quedasen cubiertos por la misma. No obstante, no viéndose afectado el patrimonio con la solución alcanzada, queda esto como una mera cuestión estilística sobre la que no procede realizar nuevos comentarios, por lo que se concluye lo siguiente:

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente en este y en el anterior informe sobre el proyecto, se informa como FAVORABLE la propuesta presentada. Se recuerdan las prescripciones que aparecen ya recogidos en el documento aportado:

- Los restos que queden cubiertos por el acerado (como aquellos situados en la curva de la C/: Alcázar con el Altozano Deán Pérez de Vargas deberán quedar cubiertos mediante la colocación de una malla geotextil o de similares características dispuesta directamente sobre los restos. Sobre esta se colocará una capa de árido de cantera en espesor suficiente de modo que se garantice la sujeción de la malla, así como el correcto drenaje y la separación física del nuevo acerado y los restos arqueológicos.
- En tanto no se plantea un proyecto de conservación de los restos que quedarán expuestos, estos deberán quedar cubiertos mediante la colocación de una malla geotextil o de similares características dispuesta directamente sobre los restos. Sobre esta se colocará una capa de árido de cantera de granulometría regular y fina en espesor suficiente de modo que se garantice la sujeción de la malla, así como el correcto drenaje y, finalmente, una capa de gravas hasta una cota en 5 cm inferior a la del acerado.
- La demolición del muro de granito adosado a la Torre de la Fuente Sorda y a la propia fuente deberá realizarse con medios manuales y no podrá afectar bajo ninguna circunstancia a la fuente o a la torre.
- La obra deberá quedar sujeta a la realización de un control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación, restauración o rehabilitación conforme a lo dispuesto por el artículo 3.d del RAA.

Toda intervención arqueológica está sujeta al procedimiento de Autorización o de Declaración Responsable, procedimientos ambos fijados en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo ser realizadas estas actividades por profesionales de la arqueología debidamente autorizados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/1995 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 43), el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134), el Decreto 379/2009 que lo modifica, el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, la Orden de 26 de abril de 2022, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para actividades de control arqueológico de movimientos de tierra, y la Orden de 12 de julio de 2024, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para actividades de prospección arqueológica vinculada a los artículos 29-32 y 59 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 11/71	



3º- BAEZA. Expediente 98/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION CONSERVACION DE PAÑO DE LA MURALLA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación sobre Bienes de Interés Cultural de naturaleza inmueble.

Datos del bien:

Bien de Interés Cultural, tipología de Monumento. Patrimonio Arqueológico. Patrimonio Inmueble. Patrimonio Arquitectónico.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es la tramitación en respuesta al trámite de audiencia realizado por esta Delegación Territorial de la actuación propuesta, según lo estipulado en el Título II de la LPHA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.3 de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en virtud del artículo 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el bien objeto de la propuesta se encuentra incluido como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

PRIMERO – Entre los antecedentes tramitados en esta Delegación Territorial encontramos los siguientes: en el año 2000 se proyecta una obra de emergencia sobre desplome del lienzo de la muralla de la cara que da a la plazuela del balletero a muralla. En el año 2008 se lleva a cabo un proyecto de Conservación y restauración en la Puerta de Úbeda y en su hornacina aneja, promovida también por el Ayuntamiento de Baeza con la colaboración de la Consejería de Cultura. En el año 2018 se ejecuta otra obra de emergencia que tiene lugar en el intradós del arco tras el desplome de sus sillares al paso de un vehículo pesado. En el año 2022 se ejecuta otra obra de emergencia que tiene lugar en torreón para eliminar una higuera.

SEGUNDO – Con fecha 3 de mayo de 2024, se recibe en esta Delegación Territorial “Proyecto Básico y de Ejecución y Conservación de paño de la Muralla, en C/ Sacramento N° 2, Baeza, Jaén”, para su autorización según artículo 33. 3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, Ley 14/ 2007, de 26 de noviembre, suscrito por D. Jesús María Martín Clabo, arquitecto, Dª Lourdes Carrasco Ponce, arquitecta, y Dª Teresa López-Obregón Silvestre, licenciada en bellas artes y restauradora.

TERCERO – Con fecha de 22 de mayo de 2024, el proyecto es evaluado por los servicios técnicos de esta Delegación Territorial, e informado con un sentido desfavorable en sesión de CPPH de fecha 24/05/24 al observarse carencias formales que debían ser subsanadas.

CUARTO – Con fecha de 13 de noviembre de 2024, tiene entrada en registro la documentación por la que se subsanan los aspectos requeridos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 12/71	



NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Título II de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Título III de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Título V de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, aprobado definitivamente con fecha 2 de octubre de 1997
- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Baeza, aprobado con fecha 12 de julio de 1990.
- Orden de 4 de octubre de 2016, por la que se delega al Ayuntamiento de Baeza (Jaén), la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección, en el ámbito de los Entornos de Bienes de Interés Cultural, del Conjunto Histórico de Baeza (Jaén).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de proyecto se presenta como vehículo para dar a conocer las actuaciones necesarias conducentes a la conservación y recuperación del paño de muralla de la calle Sacramento de Baeza en el tramo correspondiente al n.º 2 de dicha calle una vez se procedió a la demolición de la vivienda que se adosaba a ella y que fue objeto de seguimiento arqueológico (IA 182/22).

La Puerta de Úbeda es una de las tres puertas de la ciudad conservadas (la de Jaén y la del Barbudo son las otras). Enclavada en un flanco nororiental (la actual calle Obispo Narváez), cuenta con una torre albarrana que defendía el acceso a la ciudad por este lado. En palabras de los redactores del proyecto, el enclave contaría con un recinto fortificado de 115x21 m flanqueado por dos puertas y sendas torres (la de la Puerta de Úbeda y la del Postigo), del que quedan las dos torres, parte de la Puerta de Úbeda y un sector del lienzo interno.

El proyecto incluye el siguiente contenido:

“1. MEMORIA

1.1. Antecedentes y objeto del proyecto

APÉNDICE1

1.2. Datos identificativos

1.3. La identificación y estudio del bien, sus valores culturales

- Emplazamiento y paisaje histórico urbano

- Descripción del bien

- Intervenciones

- Conclusiones

1.4. Documentación gráfica

2. DIAGNOSIS: ESTADO DE CONSERVACIÓN

2.1. Análisis constructivo. Daños que presentan la construcción y estado de conservación de la muralla: Diagnósis de su estado.

2.2. Análisis patológico

2.3 Medidas preventivas: Descripción de la metodología a utilizar

2.4. Intervención para garantizar la idoneidad de la actuación

APÉNDICE2 + REPRESENTACIÓN GRÁFICA GEORREFERENCIADA DE LA ACTUACIÓN

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 13/71	



3. MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONSTRUCTIVA

3.1. Memoria descriptiva y justificativa de la intervención. Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico

3.2. Memoria constructiva

3.3. Normativa básica y medioambiental

3.4. Documentación administrativa.

3.5. Programa para la conservación y el mantenimiento

4. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

4.1. Alcance del Pliego y descripción de las obras

4.2. Prescripciones generales: Interpretación del proyecto y procedimientos

4.3. Condiciones que deben reunir los materiales y equipos

4.4. Condiciones de ejecución de unidades de obras

4.5. Plan de control de calidad

5. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

5.1. Determinación de los costes indirectos de la obra

5.2. Precios unitarios o elementales

5.3. Precios auxiliares

5.4. Precios descompuestos

5.5. Mediciones y presupuestos

5.6. Resumen de presupuesto

6. PLANIMETRÍA

7. ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

8. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS” (pp. 2/157).

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA INICIAL

La documentación aportada por el interesado se compone del “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CONSERVACIÓN DE PAÑO DE LA MURALLA EN C/: SACRAMENTO N.º 2 DE BAEZA (JAÉN)”, redactado y suscrito por D. Jesús María Martín Clabo, Dª Lourdes Carrasco Ponce, Dª Teresa López-Obregón Silvestre y D. Cristóbal Pérez Bareas.

Lo reseñado en el índice aportado cumpliría con lo estipulado en la normativa, presentando un análisis multidisciplinar del bien objeto de la intervención y realizando una aproximación técnica y metodológica desde el punto de vista teórico, técnico y económico.

Tal y como se recoge en los antecedentes de este informe, la propuesta inicial fue objeto de una evaluación inicial por parte de los servicios técnicos de esta Consejería con fecha de 22 de mayo de 2024, con un sentido desfavorable indicándose que podría cambiarse dicho sentido atendiéndose a las siguientes cuestiones:

“-El documento presenta falta de concreción de las actuaciones a llevar a cabo en la muralla. A pesar de que los planos aportados permiten hacerse una idea general de las mismas, las actuaciones no aparecen debidamente descritas en el cuerpo del texto. Además, no se presenta metodología de actuación. Se debe aportar, por tanto, una descripción clara y exhaustiva de las acciones a llevar a cabo y de su metodología de actuación. Las acciones y soluciones técnicas a llevar a cabo deberán quedar sujetas a lo dispuesto en el art. 20 de la LPHA y deberán ampararse en criterios científicos.

-A pesar de que el equipo está formado por profesionales competentes, no aparece firmado por el arqueólogo del equipo. Figurar no es igual a suscribir y la normativa es clara a este respecto “[...] irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias” (artículo 22.2 de la LPHA).

-No se hace análisis de los valores del bien, ni cómo las patologías existentes inciden en los mismos. Así mismo, tampoco se hace mención a los valores arqueológicos de la muralla, ni se hace uso de la información histórica recabada en las actividades arqueológicas llevadas a cabo en la misma y su entorno, más allá de limitarse a mencionar la IA 182/22. Se deberá corregir este apartado, centrándose en el paño de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 14/71	



muralla objeto del proyecto, e incluyendo el análisis de los valores y la afección del proyecto a los mismos, incluyendo los valores históricos y arqueológicos.

-Se deberá desarrollar la propuesta de conservación y mantenimiento en atención a lo dispuesto en el comentario al punto 3.5 de este informe.

-Se deberá ampliar el reportaje fotográfico, añadiendo planos de situación en los puntos o, al menos, llamadas a los planos del apartado 6 y demás material gráfico del proyecto en el cuerpo del texto. Así mismo, se deben incluir fotografías de ejemplos de los acabados y materiales propuestos en los casos en los que sea posible.”

Las carencias identificadas en el primer informe han sido subsanadas en la documentación presentada, a excepción del plan de mantenimiento que, si bien se incluye en el punto 3.5 de la Memoria Constructiva, se encuentra poco desarrollado, por lo que se concluye lo siguiente:

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente en este y en el anterior informe sobre el proyecto, se informa como FAVORABLE la propuesta presentada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 de la LPHA que indica que se deberá presentar un plan de mantenimiento periódico pormenorizado y detallado, firmado por la entidad promotora como compromiso de ejecución. Dicho plan se incluirá en la Memoria de resultados de la intervención que deberá ser entregada a la finalización de la misma.

-La obra deberá quedar sujeta a la realización de un control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación, restauración o rehabilitación conforme a lo dispuesto por el artículo 3.d del RAA.

Toda intervención arqueológica está sujeta al procedimiento de Autorización o de Declaración Responsable, procedimientos ambos fijados en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo ser realizadas estas actividades por profesionales de la arqueología debidamente autorizados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/1995 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 43), el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134), el Decreto 379/2009 que lo modifica, el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, la Orden de 26 de abril de 2022, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para actividades de control arqueológico de movimientos de tierra, y la Orden de 12 de julio de 2024, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para actividades de prospección arqueológica vinculada a los artículos 29-32 y 59 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 15/71	



4º- BAEZA. Expediente 292/24 (I.A. 118/24). INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL “REDACCIÓN DE PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA SONDEO EN EL CERRO DEL ALCÁZAR. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

Informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO – Con fecha de 25 de junio de 2024, tiene entrada por registro telemático la solicitud del proyecto denominado “REDACCIÓN DE PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA SONDEO EN EL CERRO DEL ALCÁZAR DE BAEZA“, suscrito en calidad de directores por D. Miguel Ángel Sabastro Román y Dª. Yolanda Arrebola Urdiales, arqueólogos.

SEGUNDO – Con fecha de 16 de julio de 2024, tiene entrada por registro telemático la solicitud por la que se aporta documentación al proyecto.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 20 y 22 del RAA)

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h 10 22.1.c	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
22,1,a	Explicación del proyecto de obras que genera la actividad arqueológica.	SI	
22,1,b	Evaluación del Potencial Arqueológico	SI	
17, c	Normativa urbanística aplicable	SI	

JUSTIFICACIÓN

El proyecto que se pretende realizar está ideado como continuación de la campaña de 2023 relativa a la IA 15/23 MOSAICO14809, en la que se realizaron 5 sondeos que dieron como resultado la aparición de varias fases arqueológicas de ocupación en el Cerro del Alcázar. Entre ellas, en el sondeo 4, se documentaron importantes estructuras pertenecientes a una horquilla cronológica que arrancarían en época prehistórica y se extendería hasta la Edad Contemporánea.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 16/71	



Ante esta circunstancia, a modo de constatación de la importancia patrimonial de los restos exhumados, se plantea la realización de esta actividad puntual, como paso previo a la solicitud de un Proyecto General de Investigación, tal y como se indica en la página 2 de la documentación complementaria presentada el 16 de julio de 2024: “[...] incidir en la idea que esta actuación puntual es el paso previo para la redacción y petición de un futuro Proyecto General de Investigación que permitirá conocer y, en última instancia, poner en valor los restos arqueológicos aparecidos integrándolos en un nuevo bien visitable de la ciudad de Baeza.”

Durante esta actividad, se plantea un único sondeo situado a modo de ampliación de los sondeos 4 y 5 correspondientes a la campaña del año 2023, quedando como un sondeo de planta irregular en forma de L, con una longitud en su lado mayor de 10,50 m, por 5,70 en el perfil este.

Las coordenadas UTM (ETRS 89) del sondeo son las siguientes:

Punto 1

X: 458451.96 Y: 4204539.84

Punto 2:

X: 458477.30 Y: 4204536.36

Punto 3:

X: 458474.63 Y: 4204524.64

Punto 4:

X: 458456.72 Y: 4204528.34

Punto 5:

X: 458451.54 Y: 4204537.59

Dado el caso de actuación, se adecúa la justificación normativa a la propuesta arqueológica proyectada. Justificándose adecuadamente al respecto de planeamiento urbano con respecto a los niveles de protección arqueológicos identificados en dicho planeamiento y estimados de manera adecuada por la normativa interpuesta.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

El proyecto que se pretende ejecutar consiste en la excavación manual del sondeo antes indicado, generando un área de excavación de grandes dimensiones, en la que se unificarán los sondeos 4 y 5 de la campaña anterior.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

“Los objetivos generales de la actuación arqueológica a desarrollar consistirán principalmente:

- El conocimiento del proceso histórico a partir de la obtención de la totalidad del registro arqueológico contenido en estos ámbitos espaciales.
- Concienciar a la ciudadanía y procurar su implicación en el proceso, consiguiendo que se sientan identificados con los restos y las labores que se estén desarrollando en ese momento, implicando un mayor grado de aceptación de la actuación.
- La puesta en valor de los restos que aparezcan exhumados durante la intervención presente y las futuras.

Los objetivos particulares de la actuación, están condicionados a la elección de la Parcela 138, del Polígono 26. Conociendo la zona y en base a los resultados de los trabajos de excavación arqueológica llevados a cabo durante el año 2023, en el cual se identificó en la zona objeto de estudio de una serie de restos murarios que podrían tratarse de un lienzo de Muralla interior del Alcázar, entendemos que los propios

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 17/71	



esfuerzos deben ir enfocados a la determinación y clarificación de este extremo. A su vez, la aparición de elementos estructurales de gran porte de época argárica ha sido uno de los principales motivos de elección de la zona para su continuidad. Así los objetivos serían:

- Delimitación de los restos murarios localizados en la campaña de 2023 y determinar su adscripción cronocultural exacta.
- Obtención de los registros necesarios para la determinación de la secuencia cronológica y ocupacional y la seriación estratigráfica de los depósitos arqueológicos soterrados.
- Precisar la secuencia estratigráfica y fases constructivas del sistema de fortificación y del resto de edificaciones, a partir de la aplicación de métodos relacionados con la Arqueología de la Arquitectura. Así, se recurrirá a el estudio de los distintos paramentos exhumados.
- Identificar las distintas fases constructivas, permitirá analizar la fisionomía de las estructuras y sus relaciones constructivas o reformas, verificando su alcance y funcionalidad, reconociendo las técnicas constructivas, así como la arquitectura desarrollada y las transformaciones posteriores para cotejarla con otras referencias.
- Usos y definición de los espacios. Una vez definida la secuencia ocupacional del yacimiento se intentarán establecer los diferentes usos de los espacios documentados, industrial, funerarios, públicos, etc. Para ello, es necesario delimitar y agotar las secuencias estratigráficas con el fin de hipotetizar la dinámica de los espacios y su adscripción cronológica.” (Pp. 7-8 del proyecto de intervención).

El proyecto pretende ser llevado en las siguientes fases:

“Los trabajos de campo pretenden ser llevados a cabo en una sola fase, que sólo puede ser interrumpida por condicionantes climáticos. Este trabajo requerirá un periodo aproximado de dos meses para la Fase de Campo y de 15-20 días para el análisis de los resultados, a partir de la aceptación de los permisos tramitados por la administración competente correspondiente a esta intervención. No obstante, el cronograma inicial puede modificarse en función de los posibles restos detectados y de las directrices de la administración competente” (Pp. 1 de la documentación complementaria al proyecto de intervención).

Los materiales arqueológicos recuperados durante las labores de trabajo serán registrados atendiendo a las diferentes unidades sedimentarias, clasificadas, etiquetadas e inventariadas, posteriormente se llevará a cabo la limpieza, catalogación y siglado, y la realización del dibujo de las piezas aparecidas. Toda la documentación escrita, gráfica y fotográfica se integrará en el informe-memoria.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

El ritmo de los trabajos, será marcado por la dirección de la actividad arqueológica, para que se pueda registrar y documentar la estratigrafía de la zona, así como los posibles restos muebles e inmuebles que pudieran aparecer durante el proceso de destierro. Es responsabilidad de la dirección el solicitar la paralización de los trabajos mecánicos si apareciese algún indicio de resto arqueológico, notificando a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte las nuevas circunstancias, y realizando, si fuera necesario y viable, una variación en la metodología de la actuación arqueológica, siguiendo las indicaciones de esta Delegación Territorial.

La metodología de excavación se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por el artículo 3 del Reglamento de actividades arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) y 52 y ss. de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 14/2007, de 26 de noviembre), utilizándose el sistema de registro SIRA, desarrollado por la Universidad de Granada. Siendo, en todo caso, correctamente explicitado en el proyecto arqueológico propuesto. Según el mismo, los trabajos se verán condicionados a permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 18/71	



Según el proyecto de intervención

“La metodología empleada se llevará a cabo siempre en función de los factores y características que directa o indirectamente influyen en la formación del yacimiento, de los objetivos planteados y las fases de excavación previstas. Para ello, se aplicará una metodología con el objeto de obtener la secuencia estratigráfica arqueológica del yacimiento.

La excavación arqueológica es el método de trabajo que consiste en ordenar y datar las etapas del yacimiento, hasta llegar a su estado actual, analizando todos los elementos que los componen, según las distintas acciones y procesos, tanto constructivos como destructivos, así como de abandono y uso.

En relación a la metodología de excavación arqueológica, se procederá a la aplicación del sistema estratigráfico, que permite la diferenciación de niveles naturales de acuerdo con los presupuestos universales del sistema Barker, Carandini y Harris en vigor, actualmente, en la Comunidad Europea. Su materialidad radica en la excavación de los estratos, denominados Unidades Estratigráficas, o UU.EE, en orden inverso a su formación y deposición. No es este el lugar para insistir sobre una metodología aceptada por la comunidad científica en ámbito prácticamente mundial, remitiendo a los trabajos específicos a dichos efectos para las consultas específicas (Barker, 1977; Carandini, 1997; Harris, Brown y Brown, 1993; Renfrew y Bahn, 1993; Ruiz Zapatero, 1997).

El sistema de registro arqueológico denominado habitualmente "Harris" se basa, como es sabido, en la definición de Unidades Estratigráficas durante el trabajo de campo, las cuales son correlacionadas entre sí mediante una matriz dendrificada que establece, de esta manera, las relaciones de cronología relativa entre ellas. La ordenación cronológica precisa de las mismas se ejecuta en un momento posterior, mediante el análisis de los restos de cultura material aparecidos en el interior de cada U.E., independientemente de que esta sea sedimentaria, negativa o construida, dotando al final a cada agrupación cronológico-cultural si nificativa, denominada Período o Fase, de unas precisiones formales bien establecidas. Dichos presupuestos, denominados harrisianos en la terminología actual están publicados desde hace ya tres décadas (Harris, 1979).

Siguiendo el protocolo habitual en la arqueología moderna, se procederá a la documentación arqueológica de las estructuras y todos aquellos restos muebles e inmuebles aparecidos durante el trabajo de campo, incluyendo cuanta información gráfica se considere conveniente para su correcta hermenéutica posterior. Se presentará al final de la intervención la documentación planimétrica de las excavaciones, detallando por Fases y Horizontes culturales los restos arqueológicos exhumados.

Dichos resultados unidos a cuanta información sean necesarios para la correcta comprensión de los resultados de las intervenciones arqueológicas constituirán la base para la elaboración de los preceptivos Informes Anuales y la Memoria Definitiva, los cuales se presentarán en los plazos habilitados por la administración competente a estos efectos, tras la culminación de los trabajos de campo. En cualquier caso, se aplicará el protocolo de actuación arbitrado al efecto en el Título III del Reglamento de Actividades Arqueológicas vigente.

En lo que respecta al estudio arqueológico de los materiales recuperados durante las excavaciones, éstos serán inventariados conforme a los criterios habituales en el tratamiento de elementos de cultura material mueble, incluyendo su siglado, inventariado, dibujo y clasificación. Al final del período legal estipulado a estos efectos se depositarán en los almacenes que determinen los técnicos de la Delegación Territorial de Cultura de Jaén.

La unidad de trabajo base en la estructura de investigación es lo que denominamos Unidad Estratigráfica (UE), entendiendo por ella cualquier aspecto de la excavación que pueda identificarse con una actuación concreta, antrópica o natural, que tenga una expresión física y que debe coincidir con una unidad temporal homogénea, aunque ésta pueda ser más o menos amplia. Cada Unidad Estratigráfica se designa con un número compuesto de dos partes: la primera parte (uno o dos dígitos) indica el número de zona lo que nos permite situarla espacialmente en el conjunto del yacimiento; la segunda parte está compuesta siempre de las tres últimas cifras, indica el orden de la Unidad en su zona.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 19/71	



Existirían tres tipos de Unidades Estratigráficas (UE): Sedimentarias (US), aquéllas cuya matriz es resultante de un componente natural, por muy numerosas que sean las inclusiones antrópicas que podamos encontrar en ella; Construidas (UC), resultantes de una actuación antrópica directa, y; Negativas (UN), cuya distinción viene marcada por la inexistencia de una entidad física cuantificable.

Las Unidades Estratigráficas, sean de la naturaleza que fueren, se agrupan entre sí, formando lo que denominamos Hechos, es decir, actuaciones técnicamente agrupables con el fin de construir un objeto inmueble con una función específica: los muros, los suelos o los hogares de una casa son Hechos distintos, que agrupan varias UE que pueden ser de varias naturalezas.

Los hechos están tipificados y cada uno presenta una numeración que se añade a una letra, identificativa del tipo de Hecho (entre otros tenemos MR: muro; SL: suelo; PO: pozo; FS: fosa; SI: silo, ES: estructura a la que por su nivel de arrasamiento no puede identificarse con seguridad su funcionalidad, etc).

Varios Hechos, a su vez, pueden agruparse en el concepto de Estancia, es decir, una habitación o un espacio no diferenciable, que está compuesto de sus paredes (normalmente se trataría de cuatro Hechos tipo muro), su pavimento (el Hecho tipo suelo), un acceso (Hecho tipo puerta), y quizás algún sistema de cocina o donde ubicar las ascuas para calentar (Hecho tipo hogar). Seguidamente, las estancias se agrupan en complejos estructurales (casas) y éstas, a su vez en manzanas, hasta componer el conjunto arqueológico perfecto: el yacimiento.

Las Unidades, los Hechos y/o las Estancias aparecen recogidas dentro de un mismo concepto temporal: el de Fase. La Fase agrupa a todos los elementos de una zona que funcionan en un mismo momento, es decir, que son completamente contemporáneos.

Esto nos permite asociar las Unidades que tienen la misma cronología, lo cual, a su vez, nos permitirá crear un mapa de comportamiento de los materiales arqueológicos por épocas. A partir de ese momento, se desarrollan una serie de subfases que son específicas de cada zona y que consistirían en la definición de las distintas reestructuraciones constructivas que se podría distinguir claramente en el interior de una fase.

La clasificación del material cerámico se ha realizado mediante criterios tradicionales de tipo visual-descriptivo, agrupando los fragmentos en clases o categorías cerámicas. El término clase cerámica define a un grupo específico de cerámica caracterizado por una serie de cualidades técnicas (tipos de pasta, vidriados, engobes, modelado, etc.), decorativas y/o funcionales (transporte, almacenaje, servicio, etc.) semejantes, y que indican que han sido producidas en un taller concreto o en un conjunto de talleres regionalmente relacionados entre sí.

De las tomas de muestra

La selección, localización y preparación de los lugares de muestreo es dependiente de los objetivos del presente proyecto, de los resultados obtenidos y de las condiciones de la propia zona a muestrear. Los puntos de muestreo se deben localizar con exactitud e identificar perfectamente, por si fuera necesario repetir la muestra. Es muy importante la conservación de la muestra, por lo que será prioritario el mantener los procesos de extracción, almacenamiento y transporte de forma rigurosa, para evitar posibles contaminaciones de las muestras. En base a esto y a los propios objetivos del proyecto, se tienen previsto realizar los siguientes estudios, siempre que las circunstancias y los restos aparecidos se presten a ello:

Analíticas Arqueométricas de Pastas Cerámicas: Esta labor será desarrollada por Los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación (SCAI) de la Universidad de Málaga. La encargada de estos estudios será Doña Laura León Reina con la colaboración de Doña Estefanía Quintero Martos.

Analíticas de residuos orgánicos: Se elegirá aquellos envases cerámicos o vítreos que pudieran contener trazas que permitan conocer el contenido de los objetos. Esta labor será desarrollada por Los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación (SCAI) de la Universidad de Málaga. Para ello, se contará con la colaboración de Doña Sara Fernández-Palacios Campos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 20/71	



Análisis Arqueometalúrgicos: En el caso de aparición de restos de escorias de metal se realizarán el análisis de su composición para intentar identificar su procedencia. La encargada de estos estudios será la especialista Doña Susana Carpintero Lozano. Investigadora del Grupo de Investigación “El legado de la Antigüedad”. Universidad de Almería.

Análisis de tipo Arqueozoológico: Se realizará un estudio con las muestras de malacofauna y fauna terrestre. De los restos de fauna terrestre se encargará el especialista D. José Antonio Riquelme Cantal. Análisis palinológicos: El especialista que analizará las muestras será Francisco David Navas Fernández dentro de los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación (SCAI).

Análisis de tipo Arqueobotánicos (Carpología y Antracología): Esta labor será desarrollada por el Instituto Universitario de Investigación en Arqueología Ibérica de la Universidad de Jaén. Para el estudio de los restos de carbón se contará con la participación de Doña María Oliva Rodríguez Ariza y para los restos de semillas y frutos será Eva María Montes Morales. De la representación gráfica.

Aparte de la representación gráfica tradicional, expuesta anteriormente. Hay que decir que, para publicaciones futuras, los materiales selectos necesitarán de fotografía específica de estudio, contando con cubos de luz y si fuera necesario, con equipos de microfotografía. Además, se tomarán escenas en vídeo para la posible génesis de un documental sobre el trabajo arqueológico o como apoyo a la misma investigación, para ello se va a contar con documentación gráfica mediante drones, además de utilizarlos posiblemente como soporte para la geofísica. De hecho, en Andalucía se cree que los primeros vuelos de dron con objetivos de investigación arqueológica fueron efectuados en 2015, uno sobre el dolmen de Viera (Benavides López et al., 2016: 204-206) y otro sobre la necrópolis megalítica de la Panoría -Darro, Granada- (Benavides López et al., 2016). El vuelo sobre el Cerro del Alcázar, consistirá en la ejecución de diversas misiones para la toma de fotografías cenitales y oblicuas georreferenciadas de los espacios arqueológicos a intervenir. Para ello, se contará con drones de la casa DJI mavic mini, mini SE y DJI mini 4, además de cámara de fotos para el refuerzo de los vuelos drone y se utilizará una Digital-SLR Canon EOS 550D®. Esta secuencia de imágenes deberá ser tratadas con diversos tipos de software SfM (Structure from Motion) como Pix4D®, Metashape, PhotoScan® y 3DZephyr®. Este post-proceso se encarga de crear una nube de puntos dispersa para después densificarla, añadiendo información cromática con el objetivo de aportar una textura real a un modelado 3D.

Esta nube de puntos permite realizar medición de distancias, áreas y volúmenes con precisión centimétrica. Además, se pueden generar ortofotos, modelos digitales de superficie y curvas de nivel, permitiendo exportar el modelo 3D para procesarlo con programas habituales en diseño asistido por ordenador (CAD), sistemas de información geográfica (GIS) o realidad virtual (VR), además de otras aplicaciones de modelado en 3D.” (Páginas 10-14 del proyecto de intervención).

Finalizada la intervención se entregarán a esta Delegación Territorial copia de la documentación textual, gráfica y fotográfica, así como los inventarios y actas de depósito de los materiales.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por D^a. Yolanda Arrebola Urdiales y D. Miguel Ángel Sabastro Román como directores de la intervención.

El equipo técnico está formado por D^a Marte Seijas Fernández y D^a Carmen Aumente López, como técnicas restauradoras; D. Antonio Marín Ruiz, en calidad de topógrafo; y D^a Verónica Navarrete Pendón, D. Juan Jesús García Espinar y D^a Carmen Vera Fernández como técnicos arqueólogos.

Así mismo, se indica que se contará en calidad de colaboradores con los siguientes técnicos:

D^a Ana Arango Díaz, Doctora en Química; D^a Sara Fernández-Palacio Campo, Graduada en Química; D^a Victoria García Martínez, investigadora predoctoral en microfósiles calcíticos y silicíticos; D^a Rocío González Montero, Licenciada en Química; D^a Eva María Montes Moya, especialista en Arqueobotánica; D^a María Oliva

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 21/71	



Rodríguez Ariza, Catedrática de Prehistoria de la Universidad de Jaén; y D^a Eva Urquieta Castrillo, antropóloga física.

PRESUPUESTO

El presupuesto de intervención asciende a 29.300,00 € (IVA excluido), a los que se suma una partida de un 4% en materia de conservación, cuantificado en 1.172,00 € (IVA excluido).

OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

El registro arqueológico deberá quedar correctamente documentado hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida en base al proyecto aportado.

De manera general, la intervención se atenderá a lo dispuesto por el art. 3 del RAA.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57.4 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.

- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48h el inicio y la finalización de la misma según el artículo 27.3 RAA.

- La intervención arqueológica se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza.

- Los medios utilizados serán manuales y tanto estos como los ritmos deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. En función de los datos obtenidos en los sondeos se valorará la posibilidad de acometerse la excavación en extensión a la totalidad de la parcela. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata comunicación a esta Delegación Territorial.

- Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

- Los materiales recuperados durante el transcurso de la intervención serán depositados en el Museo Arqueológico Provincial de Jaén.

La intervención se documentará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 22/71	



5º- BAEZA. Expediente 291/24 (I.A. 132/24). PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES. Interesado: ALOJAMIENTOS TURISTICOS EL AOVE, S.L.

Informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO- Con fecha 07 de julio de 2024, tiene entrada en el registro telemático de la Delegación Territorial de Cultura de Jaén la solicitud del proyecto denominado PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES EN PLAZA SANTA CLARA N°4, BAEZA, JAÉN, por el arqueólogo D. Juan Fermín García Wagner y como codirectora Dña Ana Isabel Martínez Gutiérrez.

SEGUNDO-Con fecha 12 de agosto de 2024 se envía requerimiento para subsanar al promotor y a los codirectores propuestos.

TERCERO-Con fecha 04 de septiembre de 2024 se aporta documentación por parte de D. Juan Fermín García Wagner.

CUARTO- Con fecha 12 de septiembre de 2024 se aporta de nuevo documentación por parte de D. Juan Fermín García Wagner.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 20 y 22 del RAA).

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
10			
22,1,a	Explicación del proyecto de obras que genera la actividad arqueológica.	SI	
22,1,b	Evaluación del Potencial Arqueológico	SI	
17, c	Normativa urbanística aplicable	SI	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 23/71	



JUSTIFICACIÓN

La actuación se encuentra motivada como consecuencia de un proyecto para una vivienda unifamiliar que va ser reformada, situada en Plaza Santa Clara nº 4 de Baeza. Referencia catastral: 9151814VH5095S0001UX. Cuenta con una superficie de 170,43m una planta irregular con un frente de fachada a la Plaza de Santa Clara de 10,22m y un fondo de 25,00m.

Sobre el proyecto de obra se indica que es una reestructuración y que no va a ser necesaria la remoción del subsuelo en el transcurso de los mismos. Ya se hizo una actividad arqueológica que contemplaba un sondeo: IA 90/2018, tras la demolición de la vivienda preexistente. Se trata de una vivienda unifamiliar en esquina.

Se trata de los restos de la entrada al antiguo Convento de Santa Clara, hoy desaparecido, el cual conserva un blasón, localizado durante los trabajos de demolición de la vivienda. Éste se encuentra protegido por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la cual determina: Se consideran asimismo de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, 571/1963 y 499/1973(*).

El Decreto 571/1963, de 14 de marzo, al que hace referencia la disposición arriba señalada establece: protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

Según se recoge en el proyecto (págs. 32 y ss): [...] En cuanto al blasón hallado en la portada aparecida en la medianera de la vivienda contigua, decir que es uno de los dos que existiría en dicha portada, por desgracia se ha perdido el ubicado en el extremo izquierdo, por lo que ha dificultado la identificación del edificio con los antiguos benefactores. Presumiblemente se ha perdido el de uno de los fundadores, conservándose sólo el del otro.

Investigando en el archivo de Baeza, hemos encontrado información al respecto de que fueron los Bravos de Zayas, patronos del monasterio de Santa Clara de la ciudad de Baeza y poseedores de los mayorazgos fundados por el cardenal Don Gaspar Dávalos, y su hermano el comendador Don Juan Dávalos Biedma y Doña Isabel de la Cueva, su mujer.

Esta es la familia baezana que tuvo el Patronato del Convento de Santa Clara de Baeza, a través de varias sucesiones.

Se solicita una actividad preventiva de análisis de estructuras emergentes en uno de los paramentos interiores de la vivienda existente, con el fin de localizar tras los revestimientos actuales, restos del paramento original de cara a su integración en el proyecto de construcción.

El área objeto de esta actividad se encuentra dentro del Conjunto Histórico del municipio. Además, dentro del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Baeza, se encuentra dentro de la zona de protección B.

Dado el caso de actuación, se adecúa la justificación normativa a la propuesta arqueológica proyectada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 24/71	



PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

Se propone una actividad arqueológica mediante 5 catas paramentales de diagnóstico, mediante contestación a requerimiento se plantean las medidas y ubicación de las mismas, quedando de la siguiente manera dispuestas según la documentación aportada :

La zona en las que se situarán es en el muro donde se localiza la entrada del convento o fachada del mismo.

Estas catas son de dos dimensiones; de 1,00 x 0,60 m y 0,80 x 0,50 m. Hay tres de la segunda y dos de la primera. Se localizan en diversas zonas.

-CD1- De 1,00 x 0.60 m. se ha situado en el encuentro entre la gran portada y la continuación de la piedra de la fachada hacia la izquierda.

- CD2- De 1,00 x 0.60 m. se ha situado en el encuentro entre la gran portada y las pilastrillas de la continuación de la piedra de la fachada hacia la derecha.

- CD3- De 0,80 x 0.50 m. se ha situado en el encuentro entre el forjado de las cámaras y las paredes de las habitaciones.

- CD4- De 0,80 x 0.50 m. se ha situado en el encuentro entre el forjado de la 1ª planta y la planta baja.

- CD5- De 0,80 x 0.50 m. se ha situado en el encuentro del vano cegado de una ventana y la pared de la fachada, hacia la izquierda.

Objetivos de la actividad según el proyecto presentado (pág. 11):

1º-Recopilar la documentación disponible sobre actuaciones arqueológicas desarrolladas en solares limítrofes y adyacentes al que nos ocupa, para poder evaluar el posible potencial arqueológico del mismo.

2º-Otro objetivo de nuestra intervención, sería, además, el conocimiento, en la medida de lo posible, de la paleo topografía del solar, así como de los procesos deposicionales y postdeposicionales que han conformado la topografía actual.

3º-Así mismo, otro de nuestros objetivos sería el de registrar de manera adecuada, todos los niveles y fases que ha sufrido el elemento arquitectónico.

4º-Por último, podremos hacer una evaluación del paño de fachada intervenido, lo que nos proporcionará una definición de su carácter y tipología y la proposición de integración del mismo en la nueva construcción.

Fases de la actividad (pág. 11):

1ª Recogida de datos, análisis y estudio de los mismos.

2ª Trabajo de campo, o sea la intervención propiamente dicha. Donde se ejecutará una intervención consistente en un Análisis de Estructuras Emergentes.

3ª Interpretación y valoración de los datos obtenidos.

Metodología (págs 13 y ss):

El análisis estratigráfico es un instrumento cognoscitivo que proporciona datos históricos (diacronía-sincronía de eventos constructivos) que tienen un valor intrínseco y pueden constituirse en un fin por si mismo o servir de base para ulteriores estudios, entre ellos los requeridos para la intervención (conservación/restauración) de la estructura (LATORRE, 1996, 119-120; ARCE, 1996, 88), como es el caso que nos ocupa.

[...] Dentro del análisis estratigráfico, en primer lugar, proceder a la delimitación de la estructura a analizar, con la descripción de su técnica constructiva y las dimensiones de las unidades que forman. En segundo lugar, delimitar las unidades estratigráficas. La Unidad Estratigráfica Muraria es “ la unidad construida

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 25/71	



menor, individualizable estratigráficamente de las que la rodean y el objeto fundamental del análisis” (CABALLERO, 1995, 39). Además, existen UEM denominadas interfaces que no tienen material y que se definen como la superficie de contacto entre unidades estratigráficas. Definen el tiempo entre las acciones constructivas, tanto sea de aporte de material, definiéndose en la superficie originaria de la estructura creada, como de sustracción del mismo, definiéndose entonces por la superficie de corte (LATORRE, 1996, 112).

Para señalar los criterios de individualización de las UEM seguiremos a Parenti (1996b): los cuerpos de fábrica, los materiales de construcción, las técnicas constructivas (elaboración de materiales, aparejo y sección del muro, dimensiones, acabado y mortero), las relaciones estratigráficas, las relaciones indirectas, los revestimientos y las observaciones analíticas e instrumentales.

[...] Tabales se basa, en gran medida, en los principios que Caballero (1996) expone de manera más sintética:

- En cuanto a la numeración se dará un número a cada ficha que corresponderá a una sola unidad. Es necesario utilizar varios sistemas de numeración o cifras para distinguir elementos, estructuras y actividades. La numeración debe de ser aleatoria siguiendo el proceso de trabajo (CABALLERO, 1996, 67).
- El diagrama o matriz de relaciones se construye primero en la ficha y posteriormente se compendia en un diagrama general o final (CABALLERO, 1996, 69).
- El siguiente paso es la periodización que, a través de la situación en los diagramas de los elementos, horizontal y verticalmente, y de los distintos indicadores cronológicos, deducen periodos cronológicos en la vida del edificio (CABALLERO, 1996, 69).
- El último paso es la correlación mediante el cual los grupos de unidades se sintetizan en una unidad superior (actividad, estructura y edificio) (CABALLERO, 1996, 69).

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por los directores D. Juan Fermín García Wagner y Dña Ana Isabel Martínez Gutiérrez y por los técnicos D. Francisco Monje Ruiz y D. Francisco Martínez Fernández.

PRESUPUESTO

El presupuesto asciende a 1.600,00€, (Sin IVA) incluyendo el porcentaje del 20% de los honorarios técnicos cuantificado en 320,00 € en materia de conservación.

Desde la Delegación de Cultura de Jaén se establecen las siguientes:

OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

- I. La autorización tendrá la vigencia prevista en el art. 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- II. Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto168/2003, de 17 de junio) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.
- III. Con carácter previo al inicio efectivo de la actividad arqueológica, se realizará la comprobación oportuna para garantizar que la dirección de la misma se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, quedando demorado el inicio hasta el cumplimiento de las mismas.
- IV. La actividad arqueológica a efectos de su autorización, según se recoge en el art. 5 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto168/2003, de 17 de junio), es preventiva, mediante análisis arqueológico

26

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 26/71	



de estructuras emergentes (art. 3.d del Reglamento de Actividades Arqueológicas). Se van a ejecutar 5 catas paramentales de diagnóstico:

.CD1- De 1,00 x 0,60m en el encuentro entre la gran portada y la continuación de la piedra de la fachada hacia la izquierda.

- CD2- De 1,00 x 0,60m en el encuentro entre la gran portada y las pilastrillas de la continuación de la piedra de la fachada hacia la derecha.

- CD3- De 0,80 x 0,50m en el encuentro entre el forjado de las cámaras y las paredes de las habitaciones.

- CD4- De 0,80 x 0,50m en el encuentro entre el forjado de la 1ª planta y la planta baja.

- CD5- De 0,80 x 0,50m en el encuentro del vano cegado de una ventana y la pared de la fachada, hacia la izquierda.

V. En caso de necesitar aumentar el tamaño de las catas diagnóstico proyectadas o de plantear otras nuevas en puntos que se consideren necesarios para obtener información relevante se consensuarán, previamente a su ejecución, con la inspección de la actividad.

VI. Una vez realizado el análisis arqueológico de estructuras emergentes, la actividad arqueológica deberá continuar bajo la modalidad de control arqueológico de movimientos de tierra como apoyo a los trabajos de conservación, restauración o rehabilitación, tal y como se recoge en el art. 3.d. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto168/2003, de 17 de junio).

VII. Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57.2b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.

VIII. La dirección estará obligada a comunicar de forma fehaciente las correspondientes fechas de inicio y de finalización de los trabajos, en un plazo no superior a 48h, según el artículo 57.2a de la Ley 14/2007 PHA y el artículo 27.3 del RAA.

IX. La intervención arqueológica se ceñirá al planteamiento, propuesta de actuación, fases, metodología y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza. La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

X. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata comunicación a esta Delegación Territorial.

XI. Los materiales recuperados durante el transcurso de la intervención serán depositados en el Museo Arqueológico Provincial de Jaén.

-Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra administración requiera.

-La memoria preliminar y la memoria definitiva se deberán cumplimentar en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 27/71	



6º- BEAS DE SEGURA. Expediente 268/24. PROYECTO DE CONSERVACION Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGETICA EN ILUMINACION DEL CASCO HISTORICO DE BEAS DE SEGURA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento y su entorno.

Datos del bien:

Iglesia y convento de Carmelitas Descalzas de San José del Salvador, en Beas de Segura. Declarado monumento histórico-artístico por resolución de 08/02/83, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos Fortaleza de Villavieja y Castillo de Beas de Segura, protegido por la Declaración genérica del Decreto 22 de abril de 1949, sobre protección de los Castillos Españoles y declarado BIC de acuerdo a la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español.

Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción

Código SIPHA

01230120002

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15/10/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la LPHA, por el que se remite 'Proyecto de Construcción de Conservación y Mejora de Eficiencia energética en iluminación del Casco Antiguo de Beas de Segura'.

II. Con fecha 29/10/24 se realiza requerimiento de documentación exigida de acuerdo con el RPPPHA.

III. Con fecha 14/11/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Segura de la Sierra por el que se adjunta parte de la documentación requerida.

CPPH 109/24 · RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN PATRIMONIAL DEL TRAZADO URBANO DEL CASTILLO Y FORTALEZA VILLAVIEJA.

CPPH 022/21 · PLAN DIRECTOR PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA FORTALEZA DE LA VILLAVIEJA Y EL CASTILLO DE BEAS DE SEGURA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 28/71	



CPPH 010/15 · RECUPERACIÓN DE LA FORTALEZA DE LA VILLA VIEJA DE BEAS DE SEGURA. RESTAURACIÓN DEL LIENZO NORTE DE LA MURALLA.

CPPH 066/13 · PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL RELOJ Y CALLES ANEXAS A LA VILLA.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).
- NNSS. Normas Subsidiarias Municipales de Beas de Segura. Fecha de aprobación 06/02/1985.
- PAP. Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA. Aprobado el 21/07/2011.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia y convento de Carmelitas Descalzas de «San José del Salvador», en Beas de Segura (Jaén). . BOE Núm. 69 de 22/03/83.
- Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles. BOE Núm. 125 de 05/05/49.
- Disposición Adicional Segunda de la LPHE.
- Disposición Adicional Segunda, Tercera y Cuarta de la LPHA.

DOCUMENTACIÓN

En base al artículo 33.3 de la LPHA, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.6 de la LPHA, la solicitud de autorización deberá acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.

En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPPFHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Proyecto de Ejecución. Redactado por equipo multidisciplinar, suscrito en Septiembre de 2024.

Incluye:

- Memoria de Conservación.
- Simulación de iluminación con DIALux.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 29/71	



Informe de la arquitecta redactora en el que se indica la total ‘reversibilidad’ de la actuación así como la indicación de que el proyecto contiene dos actuaciones:

- Zona del Convento de Carmelitas descalzas de San José del Salvador, donde se procede a la sustitución de varias luminarias existentes y a la colocación de otras nuevas para mejorar la iluminación del entorno.
- Plaza de la Constitución

Informe Técnico Municipal (en adelante , ITM), firmado con fecha 24/10/24, en el que se indica que la actuación consiste principalmente en la sustitución de iluminación ornamental de alumbrado público por iluminación eficiente y, en menor parte, instalación de nueva iluminación

El informe concluye indicando que la actuación es compatible con el planeamiento urbanístico, siendo viable su ejecución.

No se aporta ninguna imagen nocturna que permita valorar el estado actual de la iluminación.

Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial es insuficiente, si bien, dado el carácter de la actuación, es suficiente para entender la misma, a pesar de no cumplir con lo indicado en los artículos indicados de la LPHA.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. La actuación se proyecta con motivo de una subvención concedida por la Junta de Andalucía para la financiación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado “Plan de regeneración de la red territorial y la conectividad tradicionales para la gestión turística sostenible en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas”, concedido en el marco del plan de Recuperación, Transformación y resiliencia (en adelante, PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Entre las actuaciones del referido plan se encuentra la conservación y mejora de eficiencia energética en la iluminación del Casco Antiguo de Beas de Segura.

2. El Proyecto pretende mejorar las condiciones energéticas del alumbrado monumental de dos zonas de la localidad:

1. La Plaza de la Constitución.
2. El Conjunto de Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y la fachada y plaza del Monasterio de San José del Salvador.

Para ello propone:

- Sustituir las luminarias existentes por otras equivalentes, que proporcionen una iluminación similar a la existente pero con tecnología led que aumenten la eficiencia energética y reduzcan la contaminación lumínica actual mediante proyectores orientables y de ángulo de iluminación adaptada al tamaño de lo paramentos a iluminar.
- Reforzar el número de luminarias existentes en la Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción al detectar una carencia de iluminación.

3. La iluminación actual por zonas consiste en

Zona 1: Actualmente cuenta con 4 unidades.

- La Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción cuenta con dos tipos de proyectores de descarga: unos empotrados en el suelo a lo largo del perímetro de la misma y otro mural, sobre una fachada próxima.
- La plaza y fachada del Monasterio de San José del Salvador, se compone de proyectores de descarga empotrados en el suelo a lo largo del perímetro de la misma en la calle adyacente.

Zona 2: Actualmente cuenta con 20 unidades según tabla (no coincide sumatorio).

- Monumento en Plaza de La Constitución, fachada del Ayuntamiento y arbolado: Actualmente cuenta con luminarias de 2 tipos:
 - Luminarias de superficie, tipo proyector, de instalación mural, dotadas de lámparas de halogenuros metálicos (de descarga) con diferentes potencias nominales.
 - Proyectores empotrables en suelo equipados con lámparas de descarga (halogenuros metálicos).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 30/71	



Se propone:

ACTUACIONES 1 y 2: 28 luminarias

Los proyectores a instalar se plantean de forma conjunta para las dos unidades arquitectónicas.

La fachada del Convento se ilumina con:

3 proyectores situados sobre la fachada de la torre de la Iglesia.

2 proyectores sobre fachadas de la calle adyacente.

La torre de la Iglesia se ilumina con:

- Proyectores bañadores de pared situados en las cornisas de la propia torre.

ACTUACIONES 3: 11 luminarias

La plaza se ilumina con:

2 proyectores de jardín que iluminan las esculturas del jardín

3 proyectores situados en una de las cornisas de la Torre de la Iglesia.

Para la sustitución de la tecnología de descarga se procede:

Sustitución de proyectores:

- Murales en fachadas colindantes por otros de tecnología led con mejor rendimiento empotrados en el suelo por otros de montaje mural sobre la torre de tecnología led con mejor rendimiento.

- Incorporación de nuevos proyectores de baja potencia, de tecnología led con elevado rendimiento, sobre las cornisas de la torre.

Según el esquema aportado se colocan las siguientes luminarias

ACTUACIONES 1 y 2:

- Al menos 13 unidades sobre la Torre de la Iglesia.

- 2 unidades en fachada de dos edificios frente al convento para iluminar la fachada de este.

- 2 unidades para iluminación de esculturas en parterres.

ACTUACIÓN 3:

- Se sustituyen los proyectores existentes, empotrados en suelo, por otros de tecnología LED.

- Se hace constar que el esquema en planta no tiene suficiente definición para comprobar el número de elementos que se instalan y que parece no existir una correspondencia entre el número de elementos descritos y los indicados en la documentación gráfica.

- Según se indica, con la actuación se consigue una reducción de potencia de 18,72 % en la ZONA 1 y de 77,45 % en la ZONA 2.

Con respecto a las luminarias empleadas se indica:

- No se han representado todos los focos empotrados existentes en la Calle Santa Isabel y respecto a los tres que se indica su sustitución el modelo de lámpara empleado no es empotrado.

- Se ha incrementado notablemente el número de elementos en la actuación que afecta a la torre de la Iglesia, ubicada en el entorno del Convento de Carmelitas Descalzas

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. Según consta en los antecedentes de esta Delegación el Ayuntamiento de Beas de Segura ha promovido el “Programa de Recuperación del Centro Histórico de Beas de Segura”, en el que se enmarca la redacción del “Plan Director para la recuperación y puesta en valor de la fortaleza de la Villavieja y el Castillo de Beas de Segura”. En el apartado 10.4 Infraestructuras e instalaciones urbanas existentes de dicho Plan Director se destacaba, con respecto a la RED DE ALUMBRADO PÚBLICO, la baja calidad técnica del alumbrado y los graves problemas derivados del tendido eléctrico por aire

También se hacía hincapié en que: El recinto histórico adolece además de un proyecto de iluminación patrimonial que permita poner en valor los restos arqueológicos, los restos de murallas o los edificios representativos de la Villavieja, como la ermita o la Torre del Reloj. [...]

El documento concluía en este sentido, indicando la necesidad de actuar sobre la red eléctrica tanto en la sustitución de las antiguas luminarias por otras menos contaminantes, como sobre el trazado de la red en sí, para soterrarlo y mejorar la imagen y la seguridad del barrio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 31/71	



2. La presente actuación se centra exclusivamente en la sustitución puntual de parte de la iluminación actual por luminarias que reduzcan el consumo energético de las existentes, sin proceder a realizar un estudio del ámbito ni contemplar el soterramiento del cableado de la red eléctrica que se remarcaba en el Plan Director y que sería también recomendable para el ámbito en el que se interviene.

3. El proyecto carece de definición en ciertos aspectos:

- No deja claro cómo se prevén instalar las nuevas luminarias proyectadas sobre la fachada de la Iglesia ni qué elementos se destinarán a iluminar esta y cuáles al Convento.
- No presenta un esquema claro y legible en el que se identifiquen los elementos que se van a instalar:
- Las indicaciones realizadas en las fotografías de los planos no son legibles.
- En el plano 3, que define las actuaciones 1 y 2 no se define la luminaria tipo 5.
- No se indica en detalle donde se situarán las nuevas luminarias ubicadas en la torre ni el sistema utilizada para su anclaje.

4. En cuanto al objeto de la actuación en si:

- La legislación estatal y la autonómica recogen medidas para evitar el deterioro o la contaminación visual o perceptiva en los monumentos como se contempla en el artículo 19.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y en los artículos 19 y 31.2.c. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. también se ocupan de estas cuestiones. Entre otros aspectos, definen el concepto de contaminación lumínica.

5. Como ya se ha indicado en otros proyectos enmarcados dentro de la misma subvención, llama la atención que la actuación se centre en la mera sustitución de las actuales luminarias y no lleve a cabo un estudio más riguroso de la ampliación de iluminación para el elemento de la torre o tenga en cuenta el recinto histórico en su conjunto, teniendo en cuenta el entorno en el que se ubica y el destino de la subvención, incluida en el denominado “Plan de regeneración de la red territorial y la conectividad tradicionales para la gestión turística sostenible en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas”.

6. Se considera que la iluminación planteada en la Torre de la Iglesia es ajena a los criterios y técnicas actuales en iluminación monumental, como la iniciativa SLOWLIGHT, o las derivadas de las iniciativas llevadas a cabo en los últimos años que abogan por evaluar simultáneamente la eficiencia energética, la eficacia visual y el impacto ambiental de la instalación, mediante una iluminación más calmada y confortable donde la luz y la oscuridad encuentren el equilibrio.

7. El sistema actual para iluminar la fachada de la torre consiste en tres focos empotrados en suelo, sistema que se sustituye por al menos 13 luminarias cuyo anclaje no se define pero que se entiende que se hará sobre la fachada de la torre de la iglesia.

8. Se considera que se debería de haber aprovechado no sólo para reducir el consumo energético de la instalación actual sino para realizar un estudio lumínico del conjunto y proponer mejoras al mismo, no obstante se valora positivamente la actuación en la sustitución de las luminarias que va encaminada al necesario ahorro energético.

9. De acuerdo con el Artículo 19 de la LPHA y a fin de valorar el impacto que puede suponer sobre el Convento la nueva iluminación proyectada en la Torre y en la plaza sería necesario aportar fotografías del estado actual y una simulación del estado proyectado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 32/71	



ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se entiende que la documentación carece de claridad en los aspectos indicados en el apartado anterior por lo que dicha actuación sólo puede ser autorizada si se ciñe exclusivamente al cambio de las luminarias existentes ubicándolas en el mismo lugar y con el mismo sistema de sujeción que el empleado actualmente.

En consecuencia, se informa en sentido FAVORABLE únicamente la sustitución de las luminarias actuales por las proyectadas en su misma localización.

Se debe aportar documentación fotográfica del resultado final, a efectos de evaluar su impacto real.

Se recuerda que en la presentación de proyectos de obras que supongan movimientos de tierras se exigirá la presencia de técnico competente para realizar el control arqueológico de los movimientos de tierras que se realicen, de acuerdo con el Artículo 3.c. del RAA.

7º- BELMEZ DE LA MORALEDA. Expediente 290/24 (I.A. 233/24). INFORME A LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA “SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN EL CASTILLO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA(JAÉN)”. Interesado: CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE. DELEGACION TERRITORIAL EN JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO – Con fecha de 20 de noviembre de 2024, tiene entrada por registro telemático la solicitud del proyecto denominado “SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN EL CASTILLO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA(JAÉN)“, suscrito en calidad de directora por D^a Mercedes Navarro Pérez, arqueóloga.

SEGUNDO – Con fecha de 3 diciembre de 2024, se registra electrónicamente la solicitud por la que se aporta el compromiso de adhesión de la actividad al Proyecto Básico de Seguridad y Salud de la obra.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 20 y 22 del RAA)

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 33/71	



20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
10			
22.1.c			
22,1,a	Explicación del proyecto de obras que genera la actividad arqueológica.	SI	
22,1,b	Evaluación del Potencial Arqueológico	SI	
17, c	Normativa urbanística aplicable	SI	

JUSTIFICACIÓN

El proyecto que se pretende realizar se encuentra motivado por la realización de obras de restauración y rehabilitación en el castillo de Bélmez de la Moraleda (Jaén), declarado como Bien de Interés Cultural en la tipología de Monumento por resolución de 29 de junio de 1985, con el código 01230150001.

Ya en el año 20218 se llevaron a cabo actuaciones arqueológicas en el castillo, como modo de identificación de las necesidades del monumento, realizándose un análisis de estructuras emergentes y una prospección arqueológica en el entorno del castillo.

El proyecto de obras del que deriva esta actuación se centra en la parte de la fortaleza propiedad de la Junta de Andalucía, la torre principal y el torreón de la cara noroeste, y está encaminada a frenar los agentes de deterioro que afectan al bien.

Ante esta circunstancia se plantea la presente actividad que comprende la supervisión de las obras de restauración y rehabilitación (pp.34-35 del proyecto de intervención), así como la revisión del análisis de estructuras emergentes ya existente (pp. 35-36 del proyecto de intervención). Se plantea también la supervisión de las acciones de acopio de materiales procedentes de la fase de abandono/derrumbe del castillo, para lo cual se plantea la realización de una excavación arqueológica en el interior de la torre del homenaje, siendo los límites del sondeo los que delimitan el sótano del elemento (pp. 43 del proyecto de intervención). Se plantea también la posibilidad de abrir catas en la fase de control de obra de la adecuación del camino de acceso y la instalación del vallado (pp. 44 del proyecto de intervención). Dado el caso de actuación, se adecúa la justificación normativa a la propuesta arqueológica proyectada. Justificándose adecuadamente al respecto de planeamiento urbano con respecto a los niveles de protección arqueológicos identificados en dicho planeamiento y estimados de manera adecuada por la normativa interpuesta.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

“Los objetivos generales de esta actividad arqueológica son:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNNDT8CX5	PÁG. 34/71	



- La documentación de todos los restos arqueológicos de cualquier periodo histórico. Es decir, la recuperación y documentación de la totalidad del registro arqueológico.
- Análisis de contexto espacial, funcional y temporal en que se desenvuelven los restos arqueológicos recuperados, es decir, la interpretación y análisis del registro arqueológico documentado.
- Valoración de la propia intervención arqueológica en cuanto a la trascendencia de la información obtenida.

Los objetivos particulares de la misma son:

- Determinar la fundación y evolución del Recinto Defensivo de Bélmez de la Moraleda.
- Documentar cualquier resto que pudiera ser afectado por las obras de acondicionamiento en el castillo de Belmez.” (Pp. 44 del proyecto de intervención).

El proyecto pretende ser llevado en las siguientes fases: Seguimiento y control de los trabajos de consolidación; revisión y nueva lectura paramental; seguimiento y control de las obras de limpieza y retirada del material de derrumbe en el interior y en torno de la torre del homenaje, así como otros elementos a consolidar (excavación mediante sondeos); seguimiento de las obras de acondicionamiento de acceso a través de olivos hasta la base de la torre; seguimiento del camino en pendiente con la construcción de peldaños que llega hasta el hueco de acceso a la torre y seguimiento de la colocación del vallado. Finalmente, se llevará a cabo el trabajo de laboratorio en el que se procesará la información recopilada en el transcurso de la actividad arqueológica (pp. 34-45 del proyecto de intervención).

Los materiales arqueológicos recuperados durante las labores de trabajo serán registrados atendiendo a las diferentes unidades sedimentarias, clasificadas, etiquetadas e inventariadas, posteriormente se llevará a cabo la limpieza, catalogación y siglado, y la realización del dibujo de las piezas aparecidas. Toda la documentación escrita, gráfica y fotográfica se integrará en el informe-memoria.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

El ritmo de los trabajos, será marcado por la dirección de la actividad arqueológica, para que se pueda registrar y documentar la estratigrafía de la zona, así como los posibles restos muebles e inmuebles que pudieran aparecer durante el proceso de destierro. Es responsabilidad de la dirección el solicitar la paralización de los trabajos de obra si apareciese algún indicio de resto arqueológico, notificando a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte las nuevas circunstancias, y realizando, si fuera necesario y viable, una variación en la metodología de la actuación arqueológica, siguiendo las indicaciones de esta Delegación Territorial.

La metodología de excavación se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por el artículo 3 del Reglamento de actividades arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) y 52 y ss. de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 14/2007, de 26 de noviembre), utilizándose el sistema de registro explicitado en el proyecto arqueológico propuesto (pp. 41-42 del proyecto de intervención). Según el mismo, los trabajos se verán condicionados a permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Finalizada la intervención se entregarán a esta Delegación Territorial copia de la documentación textual, gráfica y fotográfica, así como los inventarios y actas de depósito de los materiales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 35/71	



EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por D^a Mercedes Navarro Pérez, como directora de la intervención, y un equipo técnico formado por D^a Irene Montilla Torres, D. Jaime Cano García, D^a. Olga Peralta y D. Juan Carlos Castillo Armenteros.

PRESUPUESTO

El presupuesto de intervención asciende a 10.164,00 € (IVA incluido), de los que se dedica una partida de un 20% en materia de conservación, cuantificado en 1.680,00 € (IVA incluido).

OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de visado del proyecto se recoja lo siguiente:

El registro arqueológico deberá quedar correctamente documentado hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida en base al proyecto aportado.

De manera general, la intervención se atenderá a lo dispuesto por el art . 3 del RAA.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.
- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57.4 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.
- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48h el inicio y la finalización de la misma según el artículo 27.3 RAA.
- La intervención arqueológica se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza.
- Los medios utilizados en la excavación serán manuales y tanto estos como los ritmos deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. En función de los datos obtenidos, podrán paralizarse de forma puntual las labores de destierro durante el período de tiempo imprescindible para el registro adecuado de los trabajos y/o los restos aparecidos. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata comunicación a esta Delegación Territorial.
- Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.
- Los materiales recuperados durante el transcurso de la intervención serán depositados en el Museo Arqueológico Provincial de Jaén.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 36/71	



La intervención se documentará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

8º- CAZORLA. Expediente 289/24 (PLA 5/24). ESTUDIO DE DETALLE: REAJUSTE DE ALIENACIONES Y ORDENACION DE VOLUMENES EN. Interesado: MIGUEL SANTOS FRIAS DIAZ.

Informe:

ANTECEDENTES

I. El expediente se relaciona con el expediente 109/18 de CPPH consistente en “PROYECTO BASICO DE EDIFICIO RESIDENCIAL, APARTAMENTOS, LOCALES, GARAJES Y TRASTEROS” en C/ CAMINO DEL ANGEL S/N Y TRAVESÍA DE LA HOZ.

II. Tras ser informado DESFAVORABLEMENTE en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico Artístico de fecha 16/01/2019 se practica trámite de audiencia.

III. El 16/01/2019 esta Delegación emite DESFAVORABLE el expediente 109/18.

IV. Con fecha 15/04/2019 tiene entrada en esta DT documentación de respuesta.

V. El 03/12/2019 el asunto vuelve a ser tratado en CPPH, emitiéndose informe DESFAVORABLE a las alegaciones al trámite de audiencia presentadas por el arquitecto redactor del proyecto.

VI. El 30/10/2020 tiene registro de entrada en esta Delegación el “Proyecto básico edificio residencias, apartamentos, locales, garajes y trasteros (Reformado 2020)” que se vuelve a analizar, conteniendo la versión del proyecto presentada en el Ayuntamiento el 23/05/2020 e ITM de fecha 22/10/2020.

VII. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 10/02/2021, informa FAVORABLE el “Proyecto básico edificio residencias, apartamentos, locales, garajes y trasteros (Reformado 2020) en calle Camino del Ángel s/n y travesía de la Hoz” en Cazorla (Jaén) CONDICIONADO a que el nivel básico presentado se corresponda con la ejecución, para poder evaluar una mayor definición de materiales y acabados.

VIII. El 17/03/2021 tiene registro de entrada en esta delegación oficio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla en el que nos comunican que han detectado un incumplimiento de planeamiento en dicho Proyecto conforme a informe emitido por técnico municipal de fecha 11/03/2021.

IX. El día 05/08/2021 se emite informe por esta DT cuya conclusión dice: “El “Proyecto básico edificio residencias, apartamentos, locales, garajes y trasteros (Reformado 2020) en calle Camino del Ángel s/n y travesía de la Hoz” en Cazorla (Jaén) debe adecuarse al cumplimiento del planeamiento, por lo que deberá seguir las instrucciones del los Servicios Técnicos Municipales en cuanto a la alineación del camino del Ángel y modificarse para ajustarse al planeamiento”, lo que conlleva la redacción del Estudio de Detalle.

X. Con fecha 2 de octubre de 2024 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Cazorla, por el que se realiza comunicación, para conocimiento y efectos que procedan de conformidad con el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 37/71	



aprobación inicial del ESTUDIO DE DETALLE denominado “Reajuste de alineaciones y ordenación de volúmenes Calle Camino del Angel y C/ de la Hoz - Parcela catastral: 0158004WG0905N0001FU de CAZORLA (JAÉN)”, promovido por Miguel Santos Frías cuyo objeto es la ordenación de volúmenes de la edificación sobre dicha parcela resultante y fijación a alineaciones y rasantes todo ello conforme al Planeamiento General vigente en dicho solar. También se aporta el reformado al “Proyecto Básico de edificio Residencial de apartamentos, locales, garaje y trasteros”, redactado por el mismo arquitecto.

El Estudio de Detalle se aprobó inicialmente en sesión extraordinaria-urgente de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/09/24.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante, LOUA).
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA)
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, RGLISTA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Real Decreto 2293/1978, de 25 de agosto, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio de las Cadenas, en Cazorla (Jaén). (BOE nº229 del 25/09/78) considerado como Bien de Interés Cultural de acuerdo a la Disposición adicional primera de la LPHE.
- Decreto 2105/1972, de 13 de julio, por el que se Declara Conjunto Histórico-Artístico, la ciudad de Cazorla (Jaén), incluidos los castillos y alrededores, publicado en el BOE nº183 de 01/08/72.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cazorla, aprobadas definitivamente el 11 de enero de 1991 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOP Jaén n.º 247 de 31/10/91 (en adelante, NNSS).
- Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA. Fecha de aprobación 23/02/12.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación a la actuación denominada “ESTUDIO DE DETALLE REAJUSTE DE ALINEACIONES Y ORDENACIÓN DE VOLÚMENES CALLE CAMINO DEL ANGEL Y C/ DE LA HOZ - PARCELA CATASTRAL: 0158004WG0905N0001FU, CAZORLA (JAÉN)”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA y posterior tratamiento en CPPH.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 38/71	



Este informe, se emite en virtud de lo dispuesto en los artículos 29, 31 y 33 de la LPHA, los artículos 71 y 78 de la LISTA y los artículos 94 y 106 del RGLISTA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el interesado, según oficio de 26/9/2024, se compone de:

1. Ejemplar del Estudio de Detalle, redactado por el arquitecto D. Antonio Vargas Machuca, que se completa con el “Reformado proyecto básico edificio residencial apartamentos, locales, garajes y trasteros (reformado 2022)”, redactado por el mismo técnico. (Abril de 2022)
2. Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 20/09/2024, por al cual se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle.
3. Certificado acuerdo plenario de fecha 26/01/2023, por el cual se aprueba convenio urbanístico.
4. Informe de carácter favorable emitido por técnico municipal de fecha 20/07/2022.
5. Informe jurídico de fecha 11/09/2024.
6. Edicto de aprobación inicial del Estudio de Detalle firmado el 25/9/2024.
7. Anuncio BOP núm. 187 de fecha 24/09/2024, relativo a aprobación convenio urbanístico e inscripción en el registro municipal de instrumentos urbanísticos de Cazorla.

Según se indica en el Informe Técnico Municipal: “La determinación del estudio de detalle es adaptarse a la alineación que marca el planeamiento en la calle camino del Ángel. El estudio de detalle determina con exactitud el trazado de la alineación, ajustándose a los 6 metros marcados por el planeamiento. Se acompaña el estudio de detalle de un proyecto básico. El proyecto básico presentado se ajusta a las determinaciones del estudio de detalle. Se deberá tramitar el estudio de detalle, y una vez aprobado definitivamente se podrá conceder la licencia urbanística del proyecto básico”.

Por lo que concluye: “Se informa favorablemente el estudio de detalle presentado. Se deberán solicitar el informe sectorial de Cultura y el informe preceptivo de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Una vez se apruebe definitivamente el estudio de detalle se podrá conceder la licencia solicitada”. Ante esta afirmación del ITM se debe reseñar, que el presente informe se emite a los efectos del cumplimiento del artículo 29 de la LPHA en lo referente a la incidencia sobre un bien inscrito en el CGPHA.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

La parcela sobre la que se actúa se encuentra en suelo urbano, dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, concretamente en la zona sur del Conjunto Histórico de Cazorla. Se trata de dos fincas registrales independientes, una considerada como solar ó huerto según escrituras, y otro que alberga una construcción ruinoso actualmente; fincas agregadas por el catastro en una única finca catastral (0158004WG0905N0001FU). La parcela se encuentra ubicada en la Calle Camino del Ángel s/n, y consta de una superficie según proyecto de 434,28 m2. En la parcela actualmente existe una edificación que ocupa en planta 53,88 m2 con una superficie construida de 148,07 m2 desarrollada en tres plantas, según los datos aportados.

El Estudio de Detalle, pretende definir el reajuste de alineaciones y ordenación de volúmenes en una parcela ubicada en la calle Camino del Ángel de la ciudad de Cazorla. Tiene por objeto completar las determinaciones de la adaptación a la LOUA de las NNSS de Cazorla con la finalidad de modificar las alineaciones y establecer los volúmenes edificables en una parcela del suelo urbano consolidado de la ciudad, ubicada en la calle Camino del Ángel, parcela catastral nº 0158004WG0905N0001FU.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 39/71	



La legislación urbanística vigente establece como instrumento para completar o en su caso adaptar determinaciones establecidas por el planeamiento Urbanístico en el Suelo Urbano, la figura de un Estudio de Detalle.

Del Estudio de detalle presentado se extrae que se trata de un vacío urbano salvo una pequeña construcción en ruina en un extremo de dicho solar. El solar forma parte de una manzana cerrada, totalmente consolidada, principalmente con viviendas plurifamiliares desarrolladas en tres plantas, con una parcelación de pequeñas dimensiones. se elabora el presente documento para el establecimiento de la alineación oficial prevista en el planeamiento urbanístico, proponiendo paralelamente la propuesta arquitectónica, con objeto de agilizar la actuación. La propuesta presentada pretende resolver los problemas de la zona, mejorar la fachada al río Cerezuelo, siempre dentro de los parámetros que marca el Conjunto Histórico, en tanto se mantiene la estructura urbana y arquitectónica, así como el ajuste de las alineaciones urbanas prevista en las NNSS.

Se justifica en el artículo 15 de la LOUA, el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento y los artículos 4.6. 1/2/3 Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas recogidos anteriormente. La alineación actual, la que tenía la propia parcela desde su edificación, provoca una falta de continuidad en la calle, Camino del Ángel, lo cual supone, además de la discontinuidad en los cerramientos y recorridos peatonales, generando un impacto visual al quedar medianerías vistas. Con el ED se quiere conseguir hacer más accesible el espacio para el peatón, mejorando la imagen visual de la fachada de la calle al río Cerezuelo.

Sobre la parcela se plantea además un proyecto básico de “Edificio de 11 apartamentos entre medianeras, locales, garaje y trasteros”, que se aporta para mejor comprensión del ED, que no procede informar de momento, hasta la aprobación definitiva del instrumento de desarrollo urbanístico.

CONSIDERACIONES

La Normativa vigente en materia de patrimonio histórico, en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español:

[...] el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

Artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español:

La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

La Normativa vigente en materia de urbanismo es, en la actualidad: la LISTA, el Reglamento que la desarrolla y el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana de 2015 en el ámbito estatal.

Según la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA. Vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 40/71	



2. Desde la entrada en vigor de la Ley, no será posible iniciar la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de las Normas Subsidiarias Municipales o de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos que en esta Ley se establecen.

3. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley, no pudiendo delimitar actuaciones de transformaciones urbanísticas en suelo no urbanizable hasta que se proceda a su sustitución conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Podrán delimitarse actuaciones de transformación urbanística o actuaciones urbanísticas en suelo urbano, aunque no se encuentre aprobado el Plan de Ordenación Urbana previsto en el artículo 66.

4. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada de las actuaciones de transformación urbanística delimitadas en el planeamiento general vigente establecerán la reserva de suelo para dotaciones que se determinen en los mismos. Hasta que se produzca el desarrollo reglamentario de la Ley deberán cumplir como mínimo los estándares establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Los instrumentos de ordenación urbanística se adaptarán a los planes de ordenación del territorio vigentes en el plazo que éstos hubieran establecido y, en todo caso, en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley. El transcurso de este plazo sin que la referida adaptación se haya producido determinará la prevalencia de las determinaciones territoriales sobre el planeamiento urbanístico afectado.

Las Normas Subsidiarias vigentes interpretan que el Estudio de Detalle es el Instrumento de Ordenación Urbanística más apropiado para resolver la cuestión que se pretende en Suelo Urbano.

Analizado el Expediente en su totalidad se concluye lo siguiente:

- Las Normas Subsidiarias de Cazorla están vigentes, según se expone en la Disposición Transitoria 2ª de la LISTA, pero la interpretación y aplicabilidad de las mismas están sujetas al régimen normativo actual, TRLSRU 2015, LISTA y REGLISTA.

- Así, el Instrumento que procedería aprobar en este caso, tratándose de un vacío urbano, sería un Estudio de Ordenación, que dotase de ordenación detallada a una Actuación Urbanística de Mejora Urbana, y, a continuación, se realizaría el Proyecto Básico y de Ejecución de la propuesta. No podemos obviar la Normativa vigente, ni referir actuaciones presentes a Normativa ya derogada.

- La parcela cuenta ya con Informe Favorable de la CPPH a un Proyecto Básico anterior, que no modificaba alineaciones existentes, y que condicionaba el pronunciamiento definitivo a un mayor nivel de detalle.

ACUERDO

El Estudio de Detalle presentado responde a lo requerido por los servicios técnicos municipales, en tanto que la actuación informada favorablemente desde esta DT en febrero de 2021 es advertida “a posteriori” por parte del Ayto. de Cazorla de que no sería viable desde el punto de vista urbanístico.

Sin embargo, el estudio aportado se limita a este argumentario, obviando la nueva normativa urbanística aplicable, que las alineaciones están protegidas en los Conjuntos Históricos y no haciendo referencia a los condicionantes patrimoniales del entorno en el que se inserta. Se reseña que el documento técnico aportado data de 2022, y que el único argumento esgrimido es el de la Adaptación parcial de 7 agosto de 2012, obviando el régimen transitorio establecido en la LISTA, a fin de determinar los Instrumentos más acordes a las actuaciones que se pretenden acometer.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 41/71	



Se hace referencia constante al vacío urbano, degradante de la imagen de la ciudad, y a la necesidad de resolver los problemas de la zona, si bien no se adjuntan imágenes o estudios que avalen tal extremo. Según la información catastral la edificación actual dataría de 1930, luego se encontraría afectada por la declaración del CH.

Por todo lo expuesto, se informa DESFAVORABLE el ESTUDIO DE DETALLE DE REAJUSTE DE ALINEACIONES Y ORDENACIÓN DE VOLÚMENES CALLE CAMINO DEL ANGEL Y C/ DE LA HOZ de Cazorla, Jaén.

9º- HORNOS DE SEGURA. Expediente 253/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION CONSERVACION Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGETICA EN ILUMINACION DEL CASTILLO DE HORNOS. Interesado: AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Datos del bien:

La Villa de Hornos de Segura está declarado monumento histórico artístico por Decreto de 82/1985, de 17 de abril. (BOJA Núm.58 de 04/06/85).

Castillo de Hornos, protegido por la Declaración genérica del Decreto 22 de abril de 1949, sobre protección de los Castillos Españoles y declarado BIC de acuerdo a la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español.

Código R.I.

(R.I.) - 51 - 0007911 - 00000 · Castillo

(R.I.) - 53 - 0000336 - 00000 · Conjunto Histórico de Hornos de Segura

Código SIPHA

01230430001

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15/10/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento Hornos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la LPHA, por el que se remite 'Proyecto de Construcción de Conservación y Mejora de Eficiencia energética en iluminación del Castillo de Hornos de Segura'.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 42/71	



II. Con fecha 29/10/24 se realiza requerimiento de documentación exigida de acuerdo con el RPPPHA.

III. Con fecha 07/11/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Hornos por el que se adjunta parte de la documentación requerida: Informe Técnico Municipal.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).
- DSU Delimitación de Suelo Urbano. Fecha de aprobación 21/03/86.
- PEPPHA. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico Artístico de Hornos (Jaén). Fecha de aprobación inicial 28/09/10 (BOP Jaén 9/10/10) .
- POT. Decreto 219/2003, de 22 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén. (BOJA Núm.188 de 30/09/03)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto 82/1985, de 17 de abril, por el que se declara monumento histórico artístico la Villa de Hornos de Segura (Jaén). BOJA Núm. 58 de 04/06/85.
- Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles. BOE Núm. 125 de 05/05/49.
- Disposición Adicional Segunda de la LPHE.
- Disposición Adicional Segunda y Tercera de la LPHA.

DOCUMENTACIÓN

- En base al artículo 33.3 de la LPHA, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.6 de la LPHA, la solicitud de autorización deberá acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.
- En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPPPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Proyecto de Ejecución. Redactado por equipo multidisciplinar, suscrito en Septiembre de 2024

Incluye:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 43/71	



- Memoria de Conservación.
- Simulación de iluminación con DIALux.
- Informe Técnico Municipal (en adelante , ITM), firmado con fecha 05/11/24, en el que se concluye en sentido favorable condicionada a la autorización previa de esta Consejería.

Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial es insuficiente, si bien, dado el carácter de la actuación, es suficiente para entender la misma, a pesar de no cumplir con lo indicado en los artículos indicados de la LPHA.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. La actuación se proyecta con motivo de una subvención concedida por la Junta de Andalucía para la financiación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado “Plan de regeneración de la red territorial y la conectividad tradicionales para la gestión turística sostenible en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas”, concedido en el marco del plan de Recuperación, Transformación y resiliencia (en adelante, PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

Entre las actuaciones del referido plan se encuentra la conservación y mejora de eficiencia energética en la iluminación del Castillo de Hornos.

2. El objeto del Proyecto tiene por objeto mejorar las condiciones energéticas del alumbrado monumental del castillo, adaptando el sistema de iluminación ornamental existente.

3. Según Proyecto, la Torre del Homenaje preside el conjunto y en su entrada se encuentra a varios metros de altura, sobre un sólido pedestal un aljibe de origen musulmán. Además se integran en el conjunto los vestigios de tres torreones más pequeños

Las murallas del castillo se extienden hacia el noroeste y el este, rodeando la población.

3. En la actualidad, el castillo alberga el Cosmolarium, un centro de interpretación de Astronomía así como un planetario.

4. En la actualidad, se dispone de un alumbrado basado en tecnologías de lámparas de halogenuros metálicos (de descarga) que suponen un gran consumo eléctrico, mediante proyectores orientables, de instalación de superficie.

Dicho sistema de alumbrado está integrado por 4 proyectores de 1800 W y 8 de 720 W.

Estos proyectores se van a sustituir por otros equivalentes de tecnología de bajo consumo LED y orientables para reducir la contaminación lumínica. El color de la luz de los nuevos proyectores será de 3000 K

Se pretende sustituir las luminarias existentes por otras equivalentes, que proporcionen una iluminación similar a la existente pero con tecnología led, que aumenten la eficiencia energética.

5. Se observa que se respeta la ubicación actual de los mismos si bien no se especifica cómo se instalarán dado que tan sólo se hace alusión a las ‘hornacinas de obra’ no apareciendo las mismas en presupuesto ni en la documentación gráfica.

6. Con respecto a las luminarias empleadas se indica:

-Tipo 1: 250 W. Proyectores Flex Serie E1 96 LED, que según las especificaciones del producto están destinadas a iluminación modular de alta potencia para instalaciones deportivas profesionales y grandes áreas, por lo que no se considera que sean las más adecuadas para la actuación.

- Tipo 2: 500 W. Proyectores Flex Serie E1 módulo 192 LED, con similares especificaciones al descrito anteriormente.

- Se prevé un ahorro energético del 53,70 % respecto a la potencia existente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 44/71	



CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El castillo está enclavado en el núcleo urbano de Hornos. Se sitúa sobre un promontorio rocoso que destaca en la ladera del monte del mismo nombre
Actualmente se conserva un recinto de forma ligeramente trapezoidal, con una gran torre del homenaje en su lado más amplio y restos de hasta tres torreones de menor tamaño, de planta cuadrada de los que uno está integrado en las edificaciones actuales.
El castillo es una edificación de origen árabe reformada en época cristiana.
Parte del castillo fue restaurado por el arquitecto Luis Berges Roldán en 1973.
2. La actuación propuesta se centra en la sustitución puntual de parte de la iluminación actual del Castillo por luminarias que reduzcan el consumo energético de las existentes.
3. El proyecto carece de definición en ciertos aspectos:
 - No describe cómo se van a instalar las nuevas luminarias. Se aprecia que el tamaño de la hornacina no se corresponde con el de las mismas.
 - No destalla si las conducciones son las existentes.
4. En cuanto al objeto de la actuación en si:
 - La legislación estatal y la autonómica recogen medidas para evitar el deterioro o la contaminación visual o perceptiva en los monumentos como se contempla en el artículo 19.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y en los artículos 19 y 31.2.c. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
 - El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. también se ocupan de estas cuestiones. Entre otros aspectos, definen el concepto de contaminación lumínica.
5. Llama la atención que la actuación se centre en la mera sustitución de las actuales luminarias teniendo en cuenta el entorno en el que se ubica, el 'Cosmolarium' que alberga el castillo y el destino de la subvención, incluida en el denominado "Plan de regeneración de la red territorial y la conectividad tradicionales para la gestión turística sostenible en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas".
Se considera que se debería de haber aprovechado no sólo para reducir el consumo energético de la instalación actual sino para realizar un estudio lumínico del conjunto y proponer mejoras al mismo, basado en criterios y técnicas actuales de iluminación como las planteadas por la iniciativa SLOWLIGHT, o las derivadas de las iniciativas llevadas a cabo en los últimos años que persiguen obtener mejores entornos a través de la luz, concebidos desde los ámbitos de la arquitectura y el urbanismo, la historia del arte y la conservación del Patrimonio y que abogan por evaluar simultáneamente la eficiencia energética, la eficacia visual y el impacto ambiental de la instalación.
6. No obstante se valora positivamente la actuación dado que va encaminada al necesario ahorro energético si bien se considera que no se ha tenido en cuenta las características del inmueble al que se destina dicha iluminación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 45/71	



ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se entiende que la documentación carece de claridad en los aspectos indicados en el apartado anterior por lo que dicha actuación sólo se informa FAVORABLEM;ENTE en lo relativo al cambio de las luminarias existentes ubicándolas en el mismo lugar y con el mismo sistema de sujeción que el empleado actualmente.

Se debe aportar documentación fotográfica del resultado final, a efectos de evaluar su impacto sobre el BIC.

Se recuerda que en la presentación de proyectos de obras que supongan movimientos de tierras se exigirá la presencia de técnico competente para realizar el control arqueológico de los movimientos de tierras que se realicen, de acuerdo con el Artículo 3.c. del RAA.

10º- JAEN. Expediente 103/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION MEJORA DE LA ILUMINACION NOCTURNA Y EDIFICIOS PATRIMONIALES AMBITO CATEDRAL DE JAEN Y PALACIO CONDESTABLE. Interesado: AYUNTAMIENTO DE JAEN.AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico y en el entorno de un Bien de Interés Cultural.

Datos del bien:

Conjunto Histórico de la Ciudad de Jaén, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 272/2011, de 2 de agosto.

Iglesia Catedral de la Asunción de la Virgen, declarado BIC por Ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de junio (BOE de 29 de junio de 1985).

Palacio del Condestable Iranzo, declarado BIC con la tipología de Monumento, por Decreto 341/2011, de 2 de noviembre (BOJA núm.229, de 22/11/11).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación complementaria presentada en respuesta al requerimiento realizado por esta Delegación Territorial en relación a la actuación propuesta, conforme a lo establecido en el Artículo 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, procediendo para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, conforme al artículo 100 bis de la LPHA para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 46/71	



ANTECEDENTES

I. Con fecha 09/05/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Área de Contratación, Control de Servicios y Proyectos Municipales del Ayuntamiento de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por el que se remite 'Proyecto de Ejecución de iluminación Monumental en el Ámbito de la Catedral de Jaén'.

II. Con fecha 27/05/24 se da traslado del Informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 24/05/24 y se comunica el acuerdo para practicar el trámite de audiencia.

III. Con fecha 23/07/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Área de Contratación, Control de Servicios y Proyectos Municipales del Ayuntamiento de Jaén, por el que se remite nueva documentación, suscrita con fecha Julio 2024, referida al 'Proyecto de Ejecución de iluminación Monumental en el Ámbito de la Catedral de Jaén'.

IV. Con fecha 11/10/24 se mantiene reunión presencial con el Equipo Redactor para exponer la solución adoptada y consensuar la más adecuada.

V. Con fecha 18/11/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Jaén por el que se remite documentación e Informe Técnico Municipal (en adelante, ITM).

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
 - Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).
- PGOU de Jaén 1996. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Jaén lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 27/06/95. (El PGOU de Jaén de 2014 ha sido declarado nulo por la sentencia Nº 115/2018, de 28 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección 4ª, sede Granada recaída en el recurso Nº 1193/2014. Se publica el Edicto de 28/07/20, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 1330/2014 en BOJA nº 185 de 23/09/20).
- PEPRICH. Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno el 11/04/96, y normativa publicada en BOP nº 151 de 1/07/96.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 47/71	



INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- DECRETO 272/2011, de 2 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la ciudad de Jaén, declarada conjunto histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.
- DECRETO-Ley de 9/08/1926 por el que se declaran Monumentos histórico-artísticos pertenecientes al Tesoro Artístico Nacional, entre otros, la Iglesia Catedral de la Asunción de la Virgen, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por GACETA DE MADRID de 04/06/1931. Tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de junio (BOE de 29 de junio de 1985).
- DECRETO 341/2011, de 2 de noviembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Palacio del Condestable Irazo, en Jaén.
- Disposición Adicional Primera de la LPHE.
- Disposición Adicional Segunda y Tercera de la LPHA.

DOCUMENTACIÓN

- En base al artículo 33.3 de la LPHA, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
 - De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.6 de la LPHA, la solicitud de autorización deberá acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.
 - En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPFPH, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA.
- La última documentación aportada por el interesado se compone de:
- Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por arquitecto. Suscrito con fecha 15/11/24. Sin visar.
 - Simulación de iluminación con DIALux.
 - Obras de soterramiento de cableado existente por fachada en el entorno de la Catedral de Jaén, suscrito por Ingeniero técnico industrial con fecha 28/10/24.
 - Proyecto de la Red de telecomunicaciones por cable de Jaén firmado 10/06/24.
 - Informe Técnico Municipal (en adelante , ITM), firmado con fecha 31/05/24, sin emitir una conclusión clara sobre el cumplimiento de la actuación con la normativa urbanística.
 - Se considera que la documentación aportada es escasa, no contiene definición suficiente, carece de un orden claro y contiene errores:
 - Carece de un documento único en el que se describan todas las actuaciones objeto de proyecto e incorporen, en su caso, los anexos necesarios.
 - No define claramente las actuaciones ni identifica las mismas en la documentación gráfica de manera inequívoca.
 - No refleja los acuerdos tomados tras la reunión presencial que tuvo lugar en esta Delegación Territorial.
 - El Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto Básico y de Ejecución está referido a una actuación distinta a la que es objeto del expediente.
 - Se duplican documentos aportando documentos de Estudio Básico de Seguridad y Salud y de Presupuesto independientes del general y no recogidos en este, en los documentos referidos al soterramiento de cableado y al proyecto de red de telecomunicaciones.
 - Las simulaciones de DIALux de la actuación proyectada plantear varias opciones de iluminación sin contemplar lo requerido en la reunión presencial y sin dejar claro la opción que se plantea.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 48/71	



- Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial es insuficiente, si bien, dado el carácter de la actuación, es suficiente para entender la misma, a pesar de no cumplir con lo indicado en los artículos indicados de la LPHA por lo que se procede a informar el expediente.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. La actuación se enmarca en el marco de una subvención de Inversión Territorial Integrada de Jaén (en adelante, ITI) para acometer la “Iluminación monumental en el entorno de la Catedral”.

2. El Proyecto contempla la instalación de la infraestructura necesaria -cableado y focos- que permita cualificar la iluminación monumental de edificios y viales, todos ellos, en el entorno de la Catedral de Jaén, dentro del Conjunto Histórico y del ámbito del PEPRICH.

Se indica: “[...] en términos generales tanto los edificios como los viales públicos se encuentran en una situación lumínica deficiente, en cuanto a su cantidad como a su calidad, entendiéndose que con esta propuesta se va a ganar en la iluminación al modificar las tonalidades actuales, haciéndolas más adecuadas a los cánones utilizados actualmente.”

3. Son objeto de dicha iluminación los siguientes espacios:

- Friso gótico de la Catedral: Se utilizan dos báculos existentes para disponer los focos apropiadamente, además de la fachada del edificio del Colegio de Arquitectos, por donde discurren cables relativos al alumbrado público. En el Presupuesto de Ejecución Material (en adelante, PEM) se menciona: ‘Desmontaje de columnas de alumbrado público existente’.
- Soportales de la calle Campanas: sustitución de luminarias sin modificar cableado.
- Fachada del Palacio de Cultura, en la calle Maestra: sustitución de luminarias.
- Las salas del Condestable Iranzo y del Salón Mudéjar: mejora de la iluminación, se reduce el consumo y se realiza un diseño menos agresivo visualmente al actual.
- Fachada del Ayuntamiento de Jaén: Circuito de grapeado en fachada para alumbrado público, según PEM.
- Fachada Teatro Darimelya.

4. Según la Memoria Descriptiva las obras de soterramiento de cableado consisten en la adecuación de las canalizaciones subterráneas de Baja Tensión y arquetas de registro existentes a la normativa de EDISTRIBUCIÓN para realizar posteriormente el soterramiento de las líneas en el entorno de la Catedral.

Se proyectan 13 actuaciones indicando que la realización de estos trabajos no se realizarán excavaciones en cotas inferiores a las existentes:

1. Calle Portillo
2. Calle Portillo San Jerónimo
3. Calle San Jerónimo
4. Calle Obispo González esquina Calle Montero Moya
5. Calle Obispo González esquina Calle Arco de los Dolores
6. Calle Obispo González esquina Calle Arco de los Dolores
7. Calle Obispo González esquina Calle Chartres
8. Calle Obispo González Plaza Conde
9. Calle Maestra 2
10. Calle Maestra esquina Francisco Martín Muñoz
11. Calle Maestra 10-14
12. Calle Maestra La Espuela
13. Calle Maestra 9ª

Según memoria, las canalizaciones se proyectan a una profundidad superior a 0,80 m entendiéndose que dicha profundidad será la existente en la actualidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 49/71	



No se hace ninguna referencia en este expediente al Proyecto de mejora de iluminación.

5. De acuerdo al Proyecto de la Red de telecomunicaciones por cable, indicar que en ningún caso se hace referencia a dicha actuación en el Proyecto Básico y de Ejecución debiendo aclarar la relación de la misma con el objeto del expediente que nos ocupa o, en su caso, tramitar el mismo como una actuación distinta.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El Ayuntamiento de Jaén tiene delegada la competencia para autorizar obras y actuaciones en inmuebles incluidos en la delimitación de entornos de Bienes de Interés Cultural que desarrollen o ejecuten el PEPRI del Conjunto Histórico de Jaén, de acuerdo con la Orden de 16/09/19.

2. En el anterior informe emitido por esta Delegación Territorial se realizaban una serie de consideraciones relativas a la Afección patrimonial de la actuación concluyendo con una valoración positiva a la intención de abordar la iluminación de los Bienes objeto de la misma, pero puntualizando que en el caso de:

- la Catedral no se consideraba adecuado el sistema propuesto, no estando justificada la ponderación del friso en el conjunto del muro gótico.
- del Palacio del Condestable, carece de un criterio homogéneo para abordar la iluminación de los huecos del conjunto.

3. En la reunión presencial mantenida en esta Delegación Territorial se plantearon las siguientes soluciones:

- Reducción de la iluminación de la Catedral a 3.000 Lúmenes.
- Reproducción con DIALux del friso Gótico de la Catedral de forma real, contemplando la iluminación existente e incorporando activación manual de la misma para emplear en días concretos.
- Reducción de la luz fría a la altura de los viandantes.
- Reducción de cableado.
- Replantear los postes.

4. La documentación aportada no da respuesta a las dudas suscitadas con el anterior documento ni a las indicadas en la reunión presencial.

Se hace necesario un documento refundido que incorpore todas las actuaciones proyectadas y documente correctamente las mismas, con la necesaria definición.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se entiende que la documentación no es clara para valorar la actuación propuesta. Se presentan tres documentos distintos, con la estructura de proyectos independientes siendo necesario aclarar si están relacionadas o no y, en su caso, refundir las mismas en un único documento. Por tanto, se informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

Se recuerda que en la presentación de proyectos de obras que supongan movimientos de tierras se exigirá la presencia de técnico competente para realizar el control arqueológico de los movimientos de tierras que se realicen, de acuerdo con el Artículo 3.c. del RAA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 50/71	



11º- LA IRUELA. Expediente 228/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGETICA EN ILUMINACION DEL CASTILLO DE LA IRUELA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento y ubicado en Conjunto Histórico.

Datos del bien:

Conjunto histórico-artístico de La Iruela (Jaén), incoado por Resolución de 1 de abril de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes (BOJA núm. 35 de 17/04/85).

Castillo de La Iruela protegido por la Declaración genérica del Decreto 22 de abril de 1949, sobre protección de los Castillos Españoles y declarado BIC de acuerdo a la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español.

Código R.I.

(R.I.) - 51 - 0007917 - 00000 Castillo o Monasterio de los Caballeros Templarios

Código SIPHA

01230470001 Castillo de la Iruela. Incluye a:

01230470002 Ruinas de la Iglesia de Santo Domingo

01230470003 Centro Histórico de La Iruela.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02/10/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de La Iruela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la LPHA, por el que se remite Proyecto denominado ‘Conservación y Mejora de Eficiencia energética en Iluminación del Castillo de La Iruela’.

II. Con fecha 29/10/24 se realiza requerimiento de documentación exigida de acuerdo con el RPFPH.

III. Con fecha 06/11/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de La Iruela por el que se adjunta parte de la documentación requerida.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 51/71	



CPPH 546/08 · PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE LA IRUELA.
CPPH 44/06 · PROYECTO BÁSICO DE CONSOLIDACIÓN DEL CASTILLO DE LA IRUELA.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).
- Plan General de Ordenación Urbana de La Iruela, con fecha de aprobación 18/12/14 (en adelante, PGOU).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Catálogo de espacios y bienes protegidos del PGOU de la Iruela.
- Resolución de 1 de abril de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de La Iruela (Jaén) BOJA Núm. 35 de 17/04/85.
- Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles. BOE Núm. 125 de 05/05/49.
- Disposición Adicional Primera y Segunda de la LPHE.
- Disposición Adicional Segunda y Tercera de la LPHA.

DOCUMENTACIÓN

1. En base al artículo 33.3 de la LPHA, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

2. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.6 de la LPHA, la solicitud de autorización deberá acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.

3. En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPPPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA.

4. La documentación aportada por el interesado se compone de:

Proyecto de Ejecución. Redactado por equipo multidisciplinar, suscrito en Septiembre de 2024

Incluye:

- Memoria de Conservación.
- Simulación de iluminación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 52/71	



- Informe de la arquitecta redactora en el que se indica la total 'reversibilidad' de la actuación.
- Informe Técnico Municipal (en adelante , ITM), redactado con fecha 06/11/24, en el que se indica que el objeto de la actuación es la mejora de la eficiencia energética de la instalación de iluminación, sin afectar a la instalación existente, consistiendo únicamente en la sustitución de las luminarias existentes por luminarias tipo Leds, consiguiendo una disminución de la potencia del 38,57%.gr
El informe concluye que la actuación no tiene afectación alguna al BIC Castillo de La Iruela, haciendo constar que el mismo es compatible con el vigente PGOU de La Iruela.

- Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial es insuficiente, si bien, dado el carácter de la actuación, es suficiente para entender la misma, a pesar de no cumplir con lo indicado en los artículos indicados de la LPHA.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. La actuación se proyecta con motivo de una subvención concedida por la Junta de Andalucía para la financiación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado "Plan de regeneración de la red territorial y la conectividad tradicionales para la gestión turística sostenible en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas", concedido en el marco del plan de Recuperación, Transformación y resiliencia (en adelante, PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

- Entre las actuaciones del referido plan se encuentra la mejora de las condiciones energéticas del alumbrado monumental en el Castillo de La Iruela (Jaén).

2. Según Proyecto, el Castillo de La Iruela ha sido rehabilitado en el marco del proyecto 'Jaén, renacimiento del Sur', que incluye actuaciones de investigación, conservación, restauración, difusión del patrimonio. Este proyecto ha contado con el apoyo del Gobierno de España a través del programa Activa Jaén, del Gobierno Andaluz, con la puesta en marcha de un Plan de Desarrollo Turístico por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y las inversiones en restauración de la Consejería de Cultura. Así como con la Diputación, los Ayuntamientos y a Diócesis de Jaén.

3. El objeto del Proyecto consiste en la sustitución de proyectores y luminarias existentes por otros similares de tecnología LED para mejorar la eficiencia energética de la instalación, con el objetivo de reducir la contaminación lumínica y garantizar un consumo más eficiente

Se indica la total 'reversibilidad' de la actuación proyectada, al tratarse de luminarias de superficie colocadas sobre el terreno, que pueden ser desmontadas con facilidad en cualquier momento sin causar daño al bien protegido.

- En la actualidad, se dispone de un alumbrado basado en tecnologías de lámparas de descarga, que en su día fueron instaladas por la compañía ENDESA y que tienen un gran consumo eléctrico.

- Se aportan imágenes en las que se aprecia la iluminación existente en la actualidad.

- Dicho sistema de alumbrado está integrado por dos tipos de luminarias: Luminarias de superficie, tipo proyector, de instalación mural, dotadas de lámparas de halogenuros metálicos (de descarga) con diferentes potencias nominales.

- Balizas de suelo equipadas con lámparas de descarga.

En total, el sistema de iluminación está compuesto por 56 luminarias, indicando que la actuación contempla la sustitución de las luminarias de tipo proyector de montaje superficial de 250 W (10 elementos) y 400 W (22 elementos) y las de tipo baliza de suelo (24 elementos).

Estos proyectores se van a sustituir por otros de tecnología de bajo consumo LED y orientables. No se actúa sobre los circuitos eléctricos al no incluirse en el programa de necesidades planteado por el Ayuntamiento.

En todo caso, se observa que se respeta la ubicación actual de los mismos si bien no se especifica cómo se instalarán, tan sólo se comprueba el cambio de las balizas por otras nuevas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 53/71	



Con respecto a las luminarias empleadas se indica:

Proyectores para iluminación decorativa y monumental de montaje mural, con tecnología led:

- Tipo 1: 22 unidades 'NANTES PLAY 300LED 201/215,9W 730 VA11|2P VT, de Prilux o equivalente'.
- Tipo 2: 7 unidades 'NANTES PLAY 300LED 304/324,1W 730 S055|2P VT, de Prilux o equivalente'.
- Tipo 3: 3 unidades 'NANTES PLAY 300LED 304/322,2W 730 S025|2P VT, de Prilux o equivalente'

Balizas para iluminación decorativa y monumental de montaje en suelo, con tecnología led:

- Tipo 4: 24 unidades 'SWITCH CCT 830 26W 100CM IP65 RAL 7010'. Se cambia toda la baliza.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El edificio del Castillo se encuentra en el casco urbano del municipio de La Iruela. Comprende un conjunto formado por el recinto amurallado, y varias edificaciones presididas por la torre del Homenaje.
2. De acuerdo con el PGOU el Castillo de La Iruela / Castillo – Monasterio de los Caballeros Templarios tiene protección integral (Ficha I-01).
3. La actuación propuesta se centra en la sustitución puntual de la iluminación actual del Castillo por luminarias que reduzcan el consumo energético de las existentes.
4. El proyecto carece de definición en ciertos aspectos ya que no describe cómo se van a instalar las nuevas luminarias.

5. En cuanto al objeto de la actuación en si:

- La legislación estatal y la autonómica recogen medidas para evitar el deterioro o la contaminación visual o perceptiva en los monumentos como se contempla en el artículo 19.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y en los artículos 19 y 31.2.c. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

- El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. también se ocupan de estas cuestiones. Entre otros aspectos, definen el concepto de contaminación lumínica.

Como se ha mencionado en otros expedientes incluidos dentro del mismo Plan de ayudas, llama la atención que la actuación se centre en la mera sustitución de las actuales luminarias teniendo en cuenta el entorno en el que se ubica y el destino de la subvención, incluida en el denominado “Plan de regeneración de la red territorial y la conectividad tradicionales para la gestión turística sostenible en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas”.

Se considera que se debería de haber aprovechado no sólo para reducir el consumo energético de la instalación actual sino para realizar un estudio lumínico del conjunto y proponer mejoras al mismo, basado en criterios y técnicas actuales de iluminación como las planteadas por la iniciativa SLOWLIGHT, o las derivadas de las iniciativas llevadas a cabo en los últimos años que persiguen obtener mejores entornos a través de la luz, concebidos desde los ámbitos de la arquitectura y el urbanismo, la historia del arte y la conservación del Patrimonio y que abogan por evaluar simultáneamente la eficiencia energética, la eficacia visual y el impacto ambiental de la instalación.

6. No obstante se valora positivamente la actuación dado que va encaminada al necesario ahorro energético si bien se considera que no se ha tenido en cuenta las características del inmueble al que se destina dicha iluminación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEÓN NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 54/71	



ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se entiende que la documentación carece de claridad en los aspectos indicados en el apartado anterior por lo que dicha actuación sólo puede ser autorizada si se ciñe exclusivamente al cambio de las luminarias existentes ubicándolas en el mismo lugar y con el mismo sistema de sujeción que el empleado actualmente.

Se informa FAVORABLEMENTE la actuación de acuerdo con la premisa anterior.

Se debe aportar documentación fotográfica del resultado final, a efectos de evaluar su impacto sobre el BIC.

Se recuerda que en la presentación de proyectos de obras que supongan movimientos de tierras se exigirá la presencia de técnico competente para realizar el Control Arqueológico de los Movimientos de Tierras que se realicen, de acuerdo con el Artículo 3.c. del RAA.

12º- MARTOS. Expediente 198/24. PROYECTO BASICO DE CONSERVACION, RECUPERACION, REVITALIZACION Y REHABILITACION INTEGRAL DE LA CASA CONSISTORIAL DE MARTOS. Interesado: AYUNTAMIENTO DE MARTOS. AREA DE URBANISMO.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento ubicado en Conjunto Histórico.

Datos del bien:

Cárcel de Martos, declarada Monumento histórico-artísticos por Decreto ley de 9/08/26 (Gaceta de Madrid Núm. 155 de 04/06/31).

Conjunto Histórico de Martos, declarado BIC por Decreto 13/2005, de 18 de enero de 2005 (BOJA nº 16 del 25/01/05).

Iglesia de Santa Marta, declarado monumento histórico-artístico por Resolución de 29 de junio de 1981 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas (BOE Núm. 205 de 27/08/81).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación complementaria presentada en respuesta al trámite de audiencia por esta Delegación Territorial en relación a la actuación propuesta, conforme a lo establecido en el Artículo 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, procediendo para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, conforme al artículo 100 bis de la LPHA para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 55/71	



ANTECEDENTES

I. Con fecha 03/08/2024 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Martos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización para la “Conservación y Rehabilitación de la Casa Consistorial de Martos”.

II. Previamente, con fecha 25/06/2024 se mantuvo reunión presencial con el Equipo Redactor y los Técnicos Municipales advirtiéndole de la inminente entrada del mismo a efectos de agilizar la tramitación.

III. Con fecha 09/09/24 se da traslado del Informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 05/08/24 y se comunica el acuerdo para practicar el trámite de audiencia.

IV. Con fecha 18/09/24 se mantiene nueva reunión presencial con el Equipo Redactor y los Técnicos Municipales para exponer las propuestas planteadas y consensuar la más adecuada.

V. Con fecha 07/11/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Martos por el que se solicita emisión de informe para el “Proyecto Básico de Conservación Recuperación, Revitalización y Rehabilitación integral de la Casa Consistorial de Martos”.

VI. Con fecha 02/12/24 se recibe documentación adicional solicitada vía telefónica.

EXPEDIENTES QUE CONSTAN EN ESTA DELEGACIÓN SOBRE LA MISMA PARCELA:

CPPH 146/17 · REPARACIÓN DE CORNISA EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS

CPPH 055/09 · REHABILITACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

CPPH 196/08 · LIMPIEZA Y CONSOLIDACIÓN DE LA PORTADA Y ZÓCALO DE LA ANTIGUA CÁRCEL Y CABILDO. ACTUAL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

CPPH 018/08 · REHABILITACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

CPPH 296/06 · RESTAURACIÓN DE LAS PUERTAS DE LA ANTIGUA CÁRCEL Y CABILDO DE MARTOS.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).

- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).

- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

- PGOU de Martos 2013. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Martos es el Plan General de Ordenación Urbana de Martos, aprobado el 5/11/13, por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén. La normativa urbanística del mismo fue publicada en el BOJA de 27/03/14.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 56/71	



INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de BIC con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Martos (Jaén), por Decreto 13/2005, de 18 de enero de 2005 (BOJA nº 16 del 25/01/05).
- Declaración de BIC con la categoría de Monumento de la Cárcel de Martos, por Decreto ley de 9/08/26 (Gaceta de Madrid Núm. 155 de 04/06/31).
- Declaración de BIC con la categoría de Monumento de la Iglesia de Santa Marta, por Resolución de 29 de junio de 1981 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas (BOE n. 205 de 27/08/81).
- Disposición Adicional Primera de la LPHE.
- Disposición Adicional Segunda y Cuarta de la LPHA.

DOCUMENTACIÓN

- En base al artículo 33.3 de la LPHA, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.6 de la LPHA, la solicitud de autorización deberá acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.
- En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA. :

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Oficio del Ayuntamiento de Martos.
- Proyecto Básico y de Ejecución, suscrito por arquitecto, con fecha 30/10/24.
- Sin visar

Incluye:

- Informe Patrimonial, en el que se analizan las distintas actuaciones llevadas a cabo en el edificio y sus patologías y que incluye Programa de mantenimiento.
- Declaración responsable de los autores y colaboradores.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Informe Técnico. Municipal (en adelante, ITM) suscrito con fecha 05/11/24.

- Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es suficiente para la actuación a realizar ya que responde a los requisitos establecidos en el mencionado artículo 22.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. La actuación se proyecta sobre el edificio en el que se ubica actualmente el Ayuntamiento de Martos, que fue la antigua “Cárcel de Martos”, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento. Dicho inmueble se ubica además dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Martos y del entorno de la Iglesia de Santa Marta, ambos Bienes de Interés Cultural. Asimismo, se interviene sobre la ampliación realizada en el inmueble en el año 1990, actual sede de la policía local.

2. La edificación cuenta con Protección integral de acuerdo con el Catálogo de Bienes Protegidos del PGOU (Ficha I-01. Antigua Cárcel y Cabildo), donde se destaca como elemento de interés sus fachadas. Se ubica en la zona G1. Servidumbre arqueológica: Patrimonio Arqueológico Emergente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 57/71	



De acuerdo con el artículo 6.54.2.a) del PGOU, “[...] Sera preceptiva la realización de una excavación arqueológica que contemple el análisis arqueológico de estructuras emergentes, ajustada siempre al área de afección e intensidad de las obras propuestas”.

3. La nueva documentación define la solución a la cubierta, actuación que no había quedado concretada en la anterior propuesta y que responde a la alternativa consensuada en la última reunión realizada en esta Delegación Territorial.

4. Según el ITM, el proyecto pretende responder a la subvención concedida al Excmo. Ayuntamiento de Martos dentro de la convocatoria del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos de las Comunidades y Ciudades Autónomas (en adelante, PIREP).

Se actuará en cinco categorías distintas de intervenciones:

- Tipo A. Mejora de la eficiencia energética.
- Tipo B. Mejora de la sostenibilidad.
- Tipo C. Mejora de la accesibilidad.
- Tipo D. Mejora de la habitabilidad y seguridad.
- Tipo E. Conservación del edificio.

5. Con respecto al requerimiento que se realizaba en el anterior informe emitido por esta Delegación Territorial en lo referido a la instalación de placas y captadores solares el ITM indica:

“Se pone de manifiesto que artículo 8.17 citado se encuentra incluido en las Normas Particulares del Conjunto Histórico (Zona 1), las cuales no serían de aplicación en nuestro caso, al tratarse de un Equipamiento (Zona 6), cuyas normas particulares se recogen en los artículos 8.61 al 8.65.

Dicho esto, al estar el edificio dentro de la Zona 6 “Equipamiento”, que nada dice sobre la instalación de una cubierta con instalación fotovoltaica, el técnico que suscribe entiende, que al tratarse de la envolvente de un edificio dentro de diversos entornos BIC, necesitaría un pronunciamiento previo de la Delegación Provincial de Cultura el cual se recoge en el informe de dicha administración de fecha 9 de septiembre de 2024 en el que se pronuncia de modo favorable, optando por la solución de teja fotovoltaica cuadrada color terracota entre las dos planteadas”

Sobre la solución para la nueva escalera, el ITM manifiesta el deseo de que se lleve a cabo la reconstrucción de la Escalera Imperial preexistente, con materiales y técnicas constructivas modernas.

El ITM concluye:

- “La propuesta objeto del presente informe, CUMPLE con los parámetros urbanísticos establecidos en el PGOU (Zona 6 Equipamiento) vigente dado que no modifica el uso principal del edificio (administrativo-Ayuntamiento), afectando a parámetros de edificabilidad y altura así como a otros aspectos que afectan a imagen urbana, protección de paisaje y configuración interior, requieren previa autorización por parte de la DELEGACIÓN DE CULTURA DE JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, a tenor de lo recogido por el art. 33 de la LPHA, por encontrarnos actuando sobre un inmueble inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, declarado BIC, dentro de un entorno BIC Muralla Urbana, BIC Iglesia de Santa Marta y BIC Conjunto Histórico y una construcción colindante a una edificación protegida de grado integral que según el art. 6.40 de las NNUU del PGOU también requiere de autorización previa”.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. Tal y como se expone en el Proyecto, el edificio objeto de intervención, a pesar de su declaración como BIC ha sufrido numerosas reformas a lo largo del tiempo que han desvirtuado y dañado considerablemente su imagen como obra maestra del manierismo andaluz.

La actuación, además de intentar recuperar el valor histórico del inmueble plantea una solución ante las patologías existentes y la adecuación funcional del edificio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 58/71	



2. Dicho proyecto expone que, no pudiendo proponer actuar en la totalidad del edificio por cuestiones económicas, se ciernen a los principales aspectos que le afectan: el restablecimiento de la coherencia tipológica perdida, la resolución de sus principales problemas de conservación, la mejora de su funcionalidad como edificio público y de las condiciones de eficiencia energética, sostenibilidad, accesibilidad, habitabilidad, seguridad y conservación.

3. De acuerdo con la nueva documentación aportada se entiende que la actuación cumple con los requerimientos realizados y ‘corrige’ los efectos de dudosas actuaciones previas, resumiendo a continuación las actuaciones más significativas:

- Recuperación de volúmenes originales. Se eliminan los dos áticos añadidos, entendiéndose que esta actuación recupera la lectura del edificio original.
- Patio. Se plantea su cobertura por una montera de vidrio, devolviendo el vacío central a su estado original mediante actuaciones que mejoran la circulación vertical del edificio y recuperando un espacio que actualmente carece de uso y que aporta funcionalidad al edificio.
- Nueva Escalera principal y mejora de circulaciones. En este sentido, se indica que la solución propuesta es acertada y coherente con la lógica de la intervención y preexistencias, propiciando la lectura unitaria del patio central y revirtiendo las circulaciones en torno al mismo, y evitando falsos históricos.
- Cubierta. Constituye el espacio en el que se prevé dar cumplimiento a los requerimientos de producción propia de energía del PIREP mediante sistemas de producción fotovoltaica.

Para ello se opta por además de por criterios de sostenibilidad y eficiencia, por la integración un sistema pionero para la producción de energía en edificios patrimoniales y emblemáticos, como es el de la teja fotovoltaica en tono terracota.

Dicha solución, se considera válida desde el punto de vista patrimonial y en aras al necesario ahorro energético derivado de las circunstancias actuales por el tratamiento que se le está dando, como un elemento singular dentro de la arquitectura del municipio, que en todo caso es reversible cumpliendo así con los criterios de conservación establecidos en el Artículo 20.3 de la LPHA, no suponiendo una alteración tipológica de las crujías históricas, dado que se produce sobre la zona ampliada en las últimas décadas

En esta nueva versión del documento se aprecia una discontinuidad en el faldón interior de la crujía norte para acceder a la azotea transitable que distorsiona el volumen resultante y no se justifica para el uso proyectado: conservación y mantenimiento.

- Carpintería exterior. Se opta, en el caso de las de fachada principal, por trasdosar nueva carpintería interior, debido a la protección que les afecta.

4. El Informe Patrimonial enumera las actuaciones con incidencia en los valores protegidos que se van a realizar:

FACHADA

F1: Impermeabilización de los canales ocultos existentes

F2: Construcción de canales ocultos en el perímetro externo de las nuevas cubiertas. Retirada de los canales y bajantes que ya no son necesarios.

F3: Reparación de humedades en las caras interiores de los muros del patio.

CARPINTERÍAS

CP1: Restauración del acabado de la carpintería de madera (lijado y barnizado) en las vidrieras de la galería de arcos de la fachada principal y en las tres ventanas del salón de plenos hacia el patio.

CP2: Sustitución del resto de carpinterías de madera de la envolvente por otras nuevas, también de madera y con altas prestaciones térmicas.

CP3: Eliminación de las carpinterías de los huecos interiores del patio, ya que éste va a convertirse en una continuación de los espacios interiores de circulación del edificio

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 59/71	



Únicamente se mantendrán las tres ventanas del salón de plenos hacia el patio. En los huecos de la planta primera, se instalarán barandillas de vidrio.

CP4: Pintado de los elementos de rejería.

CUBIERTAS

CB1: Eliminación de los dos volúmenes discordantes (añadidos). Se reconstruirán dichas cubiertas con estructura metálica, aprovechando los perfiles metálicos existentes en la medida de lo posible, y adecuando altura y pendiente a las cubiertas existentes. El acabado será de teja cerámica curva, reutilizando las piezas retiradas previamente.

CB2: Intervención sobre la cubierta de la policía: se demolerá la cubierta existente en su totalidad, conformada actualmente por faldones inclinados de teja cerámica, una zona de cubierta plana con acabado cerámico y un patio de luces cubierto con una chapa ondulada de material plástico transparente. Se construirá una cubierta nueva que se resolverá, en su totalidad, con faldones inclinados. Respecto a la cumbre, se ajustará su posición y se unificará su altura la del resto del edificio, de manera que, volumétricamente, queden integradas todas las cubiertas del conjunto policía-Ayuntamiento. El material de acabado será el que diferencie el edificio histórico del construido en 1994 para la policía. Se parte de la base de que es necesario instalar un sistema de captación de energía eléctrica para cumplir con la mejora de la calificación energética requerida para obtener la subvención PIREP. Para evitar colocar placas solares convencionales, se ha optado por un sistema novedoso de tejas fotovoltaicas. Se trata de tejas fotovoltaicas planas de color terracota, lo cual ayudará a su integración paisajística. Estas tejas tienen una forma cuadrada y van colocadas diagonalmente. Esta propuesta, se ha considerado que es la mejor opción para dar respuesta, tanto a los requerimientos de mejora de eficiencia energética como a los patrimoniales.

CB3: Construcción de una cubierta plana no transitada sobre el ámbito de la antigua escalera imperial, para devolver el patio central a sus dimensiones originales.

Estructuralmente es independiente del resto del edificio, soportado sobre pilares de acero recuperados de la escalera desmontada. El forjado es de vigas de acero y chapa colaborante, con capa de compresión de hormigón armado. El acabado de cubierta es un pavimento cerámico.

CB4: Instalación de una montera de vidrio en el espacio del patio, que pasará a ser un espacio interior. Esta montera actuará como un gran lucernario, de aspecto contemporáneo: será prácticamente horizontal (con la pendiente mínima para verter las aguas hacia la cubierta plana anexa) con vidrios montados sobre una subestructura de perfiles huecos de aluminio, que crearán una trama regular.

ESCALERA PRINCIPAL

E1: Desmontaje de la escalera metálica actualmente ubicada en el patio.

E2: Construcción de una nueva escalera. La nueva escalera estará formada por un basamento de piedra natural conformado por dos niveles de asiento en el que se insertan el primer tramo de peldaños. Sobre este elemento, se apoya el resto de la escalera, como un mueble de madera cuyo interior acoge los dos tramos restantes. El interior de la nueva escalera oculta los tramos que bajan al sótano, que ahora será accesible desde el interior, para un mejor funcionamiento como archivo de las dependencias municipales.

PLANTA BAJA

PP1: Construcción de un forjado en el ámbito del patio y la escalera, para recuperar el nivel original de este espacio en planta baja. Estructuralmente es independiente del resto del edificio, soportado sobre pilares de acero recuperados de la actual escalera metálica.

PB2: Apertura de hueco en muro de carga de planta baja, en la zona de conexión entre el edificio BIC y el de la policía: Tras analizar como funcionaban los recorridos en el edificio original y decidir que era imperante recuperarlos en esta intervención, surge la necesidad de casar dichos recorridos con los del edificio de la policía, más reciente, para lograr una funcionalidad óptima. De este modo, para continuar el recorrido perimetral alrededor del patio y prolongarlo hacia el edificio de la policía, es necesario abrir un hueco de paso en el muro de carga existente, perpendicular a la fachada principal, con un ancho de 1,70m.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 60/71	



PB3: Cierre de los siguientes huecos en muros del edificio:

- El antiguo hueco de conexión entre Ayuntamiento y policía, que ya no es necesario con la mejora de las circulaciones.
- Cuatro huecos del patio, en la zona de las escaleras, dejando solamente los 3+3+3 huecos del ámbito del patio original. Dos de ellos se cierran porque no existían en origen, y otros dos porque, aunque sirvieron como conexión con la escalera imperial, ya no cumplirán esa función, y su posición coincide con la de los nuevos soportes de la estructura.

PLANTA PRIMERA

PP1: Construcción de un forjado en el ámbito de la escalera, para recuperar el nivel del desembarco de la misma, que en origen generaba un espacio que se asomaba al patio.

Estructuralmente es independiente del resto del edificio, soportado sobre pilares de acero recuperados de la actual escalera metálica.

PP2: Cierre de dos huecos en muros del patio, en la zona de las escaleras. Se trata de los dos situados más al sur, que no son históricos. Los dos siguientes huecos se mantienen, ya que cumplían la función de dar acceso al ámbito de la escalera, función que con este proyecto se recupera.

PLANTA SEMISÓTANO

PS1: Construcción de cimentación para los apoyos de los nuevos forjados y cubierta en el ámbito del patio y la escalera principal. Esta cimentación será a base de zapatas aisladas, cuyo número y dimensiones se ha tratado de reducir al mínimo, y vienen definidas en los planos de cimentación.

PS2: Excavación de un foso para el nuevo ascensor, con una profundidad de 1,05m respecto del suelo existente en el sótano de la policía.

PS3: Apertura de hueco en muro de carga con ancho de 1,40m para generar un acceso al ascensor, mediante un cargadero de acero.

PS4: Reapertura de las dos ventanas cegadas en la travesía Adarves, necesarias para ventilar la estancia donde se ubican las máquinas enfriadoras de climatización. En estas dos ventanas, junto con la puerta existente, se instalarán carpinterías de rejilla metálica, ya que deben permitir la ventilación natural del recinto.

Dicho Informe Patrimonial concluye indicando que uno de los condicionantes del proyecto es el factor económico, ya que más allá de los importes subvencionados, el Ayuntamiento puede aportar una modesta cantidad, que es insuficiente para acometer una intervención completa que solucione todas las casuísticas que afectan al bien. Por tanto, este proyecto ha buscado racionalizar las actuaciones, de manera que se lleven a cabo las que se consideran más imperantes. El resto se dejan para futuros proyectos o fases, por su carácter de menor urgencia, o por ser fácilmente independizables que quedarán sin ejecutar algunas de las actuaciones diagnosticadas, y que se considera que deben ser acometidas por parte del Ayuntamiento de Martos a la mayor brevedad posible.

Estas actuaciones son:

- Restauración completa de las fachadas exteriores históricas.
- Sustitución de la cubierta en la esquina NE, sobre la portada.
- Mejora de la iluminación exterior artística.

5. Se entiende, por tanto, que las actuaciones planteadas dan respuesta a los requerimientos realizados en el anterior informe y son acordes a las actuaciones necesarias al bien sobre el que se ubican.

6. Se considera necesario que se actúe a corto plazo, tal y como se refleja en el Informe Patrimonial, sobre todas las patologías diagnosticadas en el Proyecto, así como en la cubierta de la esquina, que por limitaciones presupuestarias no pueden ser acometidas en la actualidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 61/71	



ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada de acuerdo con la normativa vigente, a los antecedentes que obran en esta Delegación Territorial y visto en Ponencia Técnica, se informa FAVORABLEMENTE la actuación, a EXCEPCIÓN de lo relativo al acceso a la azotea transitable, para el que deberá proponerse solución alternativa que no afecte a la volumetría del conjunto y que deberá ser evaluado de forma independiente

En atención a las afecciones previstas al subsuelo, se deberá llevar a cabo una actividad arqueológica, de acuerdo con los artículos 2.a) y 3.b), 3.c) y 3.d) del RAA, que se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación. Todas las actuaciones del proyecto de obra se deberán llevar a cabo en base a las conclusiones de la actividad arqueológica realizada, de cuyos resultados podrán derivar nuevas cautelas.

13º- PUENTE DEL OBISPO BAEZA. Expediente 189/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE AREA RECREATIVA Y CENTRO DE INTERPRETACION DE LAS AVES AL AIRE LIBRE EN HACIENDA LA LAGUNA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Datos del bien:

BIC Hacienda La Laguna de Puente del Obispo, en Baeza (Jaén) con la categoría de Monumento, declarado por DECRETO 166/2007 de 5/06/07.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación complementaria presentada en respuesta al trámite de audiencia realizado por esta Delegación Territorial en relación a la actuación propuesta, conforme a lo establecido en el Artículo 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, procediendo para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, conforme al artículo 100 bis de la LPHA para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27/07/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Baeza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa para el proyecto denominado: “Proyecto Básico y de Ejecución de área recreativa y centro de interpretación de las aves al aire libre en Hacienda La Laguna de Baeza – Zona: Jardín del Estanque”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 62/71	



Junto al Proyecto se aporta Informe Técnico Municipal (ITM, en adelante).

Se indica que la actuación se engloba en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (C 14. I1).

II. Con fecha 09/09/24 se da traslado del Informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y se comunica el acuerdo para practicar el trámite de audiencia.

III. Con fecha 24/09/24 se mantuvo reunión presencial con el arquitecto redactor y los técnicos municipales advirtiendo de la inminente entrada del mismo a efectos de agilizar la tramitación.

IV. Con fecha 21/11/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Baeza por el que se remite:

- Solicitud de Priorización, al estar la actuación “financiada por la UNIÓN EUROPEA (NextGenerationEU) y se integra dentro del PLAN DE MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA, Componente 14 del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA: EJE 1 -> transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, cuyo reto principal es la .sostenibilidad del sector turístico. con el que se pretende mejorar los indicadores de sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial asociados a esta actividad económica; dentro de los PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD), Los plazos de cumplimiento van muy ajustados, por vicisitudes acaecidas durante estos meses; con lo que se está poniendo en riesgo las obligaciones del Ayuntamiento de Baeza (autorización en materia de patrimonio por la consejería competente, aprobación por junta de gobierno local, redacción y aprobación de los pliegos, procedimiento de licitación, contratación, inicio y ejecución, justificación...subida de cada paso a Coffee)”.
- Anexo en respuesta al trámite de audiencia bajo el título: ‘REGENERACIÓN DEL JARDÍN DEL ESTANQUE DE LA HACIENDA LA LAGUNA DE BAEZA’ (ANTIGUO “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ÁREA RECREATIVA Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS AVES AL AIRE LIBRE EN HACIENDA LA LAGUNA”).

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).
- PGOU. Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 2 de octubre de 1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA nº 247 de 25 de octubre de 1997. (La Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 10 de noviembre de 2011, ha sido anulada).
- PEPRI. Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Centro Histórico de Baeza, aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 63/71	



INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto 166/2007, de 5 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Hacienda La Laguna de Puente del Obispo, en Baeza (Jaén).

DOCUMENTACIÓN

- En base al artículo 33.3 de la LPHA, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.6 de la LPHA, la solicitud de autorización deberá acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.
- En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA. :
- La documentación aportada por el interesado se compone de:
 - Oficio del Ayuntamiento de Baeza.
 - Anexo a Proyecto Básico y de Ejecución, suscrito por arquitecto, con fecha octubre de 2024.

Se modifica el título del Proyecto con respecto al informado anteriormente por esta Delegación Territorial Incluye, entre otros:

Estudio del bien y reportaje fotográfico desde el punto de vista de:

- Sus valores culturales.
 - Sus valores naturales y ecológicos
 - Diagnóstico de su estado. Patologías y carencias.
 - Propuesta de la actuación desde el punto de vista teórico y técnico.
 - Incidencias sobre los valores protegidos y justificación de soluciones.
 - Programa de mantenimiento.
 - Un único plano de planta con el estado actual y reformado que carece de definición suficiente para la actuación proyectada.
- No se aporta el resto de documentación de proyecto adaptada a la actuación. Especialmente se echa en falta, además de la documentación gráfica, el nuevo presupuesto.
- La documentación no está visada.

Se considera que la nueva documentación, desde el punto de vista patrimonial, es suficiente para entender la actuación si bien falta documentación que justifique los cambios propuestos en informe de CPPH. No obstante, en aras de agilizar la tramitación del expediente se procede a informar el mismo.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. La actuación se localiza en un espacio libre incluido en el ámbito de la Hacienda La Laguna, actualmente en estado de abandono.
2. De acuerdo con el Estudio del Bien y en relación a la zona de actuación: el Jardín con el estanque, el documento realiza un interesante estudio de la evolución de este espacio a lo largo del tiempo en el que se pone de manifiesto la importancia de los vacíos como lugar de disfrute del conjunto, concebidos para la contemplación y estancia como parte fundamental del programa funcional.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 64/71	



3. El proyecto, se encuentra incluido dentro del PLAN DE MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA., financiado por la Unión Europea y enmarcado dentro del EJE 1: TRANSFORMACIÓN DEL MODELO TURÍSTICO HACIA LA SOSTENIBILIDAD como Actuación en el ámbito de la transición verde y sostenible, por lo que, ajustándose a los objetivos del plan y como respuesta a la diagnosis del bien protegido, el proyecto incorporará el siguiente Programa Funcional:

Conservación y regeneración del jardín de la Hacienda la Laguna.

Conservación y recuperación del estanque para disfrute de los visitantes y para responder al reclamo de aves migratorias.

Recuperación y adecuación de los recorridos existentes atendiendo a criterios de conservación y accesibilidad.

Dinamización, interpretación y puesta en valor del patrimonio cultural y del medio natural, a través de una coherente difusión que contempla:

- Conocimiento del paisaje cultural y natural (especies autóctonas, fauna, flora.) con paneles explicativos y códigos QR para reducir el número de indicadores.
- Dotación de las mínimas infraestructuras necesarias (algunas ya existentes pero obsoletas como el alumbrado) para seguir usando este espacio como lugar de contemplación y permanencia.

4. Según el Decreto por el que se declara BIC la Hacienda La Laguna de Puente del Obispo:

II. “El conjunto de inmuebles que constituyen la “Hacienda La Laguna” forma parte de una unidad socioeconómica y espacial, aunque su desarrollo histórico reciente lo ha ido desvinculando en diferentes parcelas catastrales y usos diferenciados.

El Bien contiene valores históricos, arquitectónicos y artísticos altamente significativos dentro del marco espacial del Alto Guadalquivir, gracias a su larga trayectoria temporal y a su singular infraestructura, que no solo está constituida por la residencia y edificación de transformación, sino que se ha extendido por el territorio circundante. Así mismo, cabe destacar el interés etnológico que lugares y ambientes testimonian sobre los modos de vida de sus ocupantes, jornaleros y propietarios.”

ANEXO:

En el conjunto patrimonial Hacienda La Laguna destacan cuatro elementos fundamentales:

a) La Hacienda [...] Arquitectónicamente, se enmarca dentro del estilo industrial y señorial. Elementos estratégicamente situados como torre, capilla, fuentes, jardines, portadas, rejería, molduras y recercados en vanos, añaden una manifiesta distinción monumental.[...]

Al señorío se accede por una avenida arbolada, flanqueada al este por un jardín con estanque romántico y al oeste por la vivienda. Las dependencias del señorío ocupan un lugar estratégico y central de la Hacienda, junto a los edificios de molturación y bodega, zona ajardinada y camino principal de acceso a la misma.

5. Según la Diagnósis incluida en el Proyecto:

- El “abandono” o escaso mantenimiento que viene sufriendo este lugar durante años, ha repercutido en la carente funcionalidad del espacio y su incapacidad para cumplir con el uso de disfrute y contemplación de la belleza paisajística del lugar.

Destaca:

- Problemas de accesibilidad
- Carencia de mobiliario urbano que favorezca la estancia y de iluminación nocturna
- Se indica que la iluminación nocturna no es objeto de esta actuación.

6. Se proponen varias actuaciones:

1. ESTANQUE. Recuperación del estanque sirviendo de ‘humedal complementario’ a la Laguna Grande, suprimiendo añadidos.

Señalización informativa para la interpretación de las aves en torno al estanque. No se especifica tipo de panel tan sólo que se realizaran con estructura de acero ‘corten’.

- Limpieza, desbroce y nivelación del terreno.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 65/71	



- Recorrido peatonal accesible.

2. Observatorio paisajístico-Mirador.

No se documenta su ejecución gráficamente, tan sólo se realiza una descripción.

Se entiende sería idéntico a la propuesta anterior si bien surgen dudas dado que se indica que la cubierta será de cinc (en la anterior propuesta era de acero galvanizado). En todo caso se supone que dicho elemento quedaría oculto con el cerramiento de listones de madera.

3. Jardín didáctico de especies autóctonas, sin especificar las especies propuestas.

Indica: Su forma es rectangular, pero a su geometría se le practican dos muescas para integrar dos zonas de descanso equipadas con bancos que invitan a la estancia, la contemplación, la lectura, etc al disfrute. Dicha información no se refleja en la documentación gráfica.

4. CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA AL AIRE LIBRE que se define como espacio infantil destinado a la estancia y al conocimiento de los más pequeños, un ámbito natural versátil y dinámico dentro de un marco accesible y universal, integrativo, interactivo y cultural para las familias y/o grupos de niños y niñas.

Indica: En cuanto al pavimento, como se ha comentado, se opta por un arenoso, acabado blando natural de bajo impacto, según establece la norma EN 1176-1 (bajo todos los equipamientos que tengan altura de caída libre superior a 600 mm deber existir una superficie de amortiguación).

No se define en la documentación gráfica esta actuación.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El anterior informe emitido por esta Delegación territorial hacia hincapié en la justificación de alguna de las actuaciones proyectadas, especialmente la destinada a la zona lúdico-recreativa por el protagonismo injustificado que se consideraba tenía sobre la misma, además de otras intervenciones como las que contemplaban la tala de vegetación existente o la ubicación del observatorio de aves.

Tras la reunión llevada a cabo con los técnicos redactores y el Ayuntamiento de Baeza se aclaró el tema de la ubicación del observatorio de aves, vinculado al olivar y se solicitó la conservación de especies vegetales existentes.

2. La nueva propuesta, a priori, parece reflejar las intenciones indicadas en la reunión al desaparecer gráficamente los equipamientos de juegos infantiles y hacer hincapié en la memoria del documento en la recuperación del espacio para estancia y disfrute si bien, la documentación presentada carece de definición y suscita dudas con respecto a algunas de las actuaciones, entre ellas, la definida como 'CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA AL AIRE LIBRE' dado que se vuelve a hacer referencia a elementos como 'arenoso', 'equipamientos' sin concreción de los mismos.

ACUERDO

En base a la información disponible, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta.

Se debe aportar documentación suficiente y clara de ejecución que acredite el cumplimiento de las carencias reflejadas en el presente informe.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 66/71	



14º- SEGURA DE LA SIERRA. Expediente 255/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION CONSERVACION Y MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA EN ILUMINACION DEL CASTILLO DE SEGURA DE LA SIERRA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Datos del bien:

La villa de Segura de la Sierra está declarada Conjunto Histórico Artístico de carácter nacional, por Decreto 3280/1972, de 9 de noviembre (BOE núm. 285 de 28/11/72).

El conjunto que forma el Castillo y la Villa de Segura de la Sierra está declarado Paraje pintoresco, por Decreto 1761/1962, de 5 de julio (BOE núm. 173 de 20/07/62).

Castillo de Segura de la Sierra, protegido por la Declaración genérica del Decreto 22 de abril de 1949, sobre protección de los Castillos Españoles y declarado BIC de acuerdo a la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español.

Código R.I.

(R.I.) - 54 - 0000017 - 00000 · Sitio Histórico (Castillo y recinto amurallado)

(R.I.) - 53 - 0000143 - 00000 · Conjunto Histórico de Segura de la Sierra

Código SIPHA

01230810013 Villa de Segura de la Sierra. Incluye a:

01230810007 Castillo.

01230810008 Muralla urbana.

01230810009 Torre del Agua.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15/10/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la LPHA, por el que se remite 'Proyecto de Construcción de Conservación y Mejora de Eficiencia energética en iluminación del Castillo de Segura de la Sierra'.

II. Con fecha 29/10/24 se realiza requerimiento de documentación exigida de acuerdo con el RPPPHA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 67/71	



III. Con fecha 18/11/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Segura de la Sierra por el que se adjunta parte de la documentación requerida.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).
- Plan General de Ordenación Urbana de Segura de la Sierra, con fecha de aprobación 27/11/07 (en adelante, PGOU).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto 1761/1962, de 5 de julio, por el que se declara paraje pintoresco el conjunto que forma el castillo y la villa de Segura de la Sierra, en la provincia de Jaén. BOE Núm. 173 de 20/07/62.
- Decreto 3280/1972, de 9 de noviembre, por el que se declara conjunto histórico artístico de carácter nacional la villa de Segura de la Sierra (Jaén). BOE Núm. 285 de 28/11/72.
- Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles. BOE Núm. 125 de 05/05/49.
- Disposición Adicional Segunda de la LPHE.
- Disposición Adicional Segunda y Tercera de la LPHA.

DOCUMENTACIÓN

1. En base al artículo 33.3 de la LPHA, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
2. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.6 de la LPHA, la solicitud de autorización deberá acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.
3. En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPPPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA.
4. La documentación aportada por el interesado se compone de:
 - Proyecto de Ejecución. Redactado por equipo multidisciplinar, suscrito en Septiembre de 2024Incluye:
 - Memoria de Conservación.
 - Simulación de iluminación con DIALux.
5. Informe de la arquitecta redactora en el que se indica la total 'reversibilidad' de la actuación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 68/71	



6. Informe Técnico Municipal (en adelante , ITM), firmado con fecha 18/11/24, en el que se indica la consideración de la actuación de sustitución de luminarias de escasa entidad e indicando que no modifica las condiciones urbanísticas del inmueble.

El informe concluye en sentido favorable respecto de la concesión de licencia urbanística solicitada.

- Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial es insuficiente, si bien, dado el carácter de la actuación, es suficiente para entender la misma, a pesar de no cumplir con lo indicado en los artículos indicados de la LPHA.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. La actuación se proyecta con motivo de una subvención concedida por la Junta de Andalucía para la financiación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado “Plan de regeneración de la red territorial y la conectividad tradicionales para la gestión turística sostenible en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas”, concedido en el marco del plan de Recuperación, Transformación y resiliencia (en adelante, PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Entre las actuaciones del referido plan se encuentra la conservación y mejora de eficiencia energética en la iluminación del Castillo de Segura de la Sierra.

2. El objeto del Proyecto consiste en la sustitución de proyectores y luminarias existentes por otros similares de tecnología LED para mejorar la eficiencia energética de la instalación, con el objetivo de reducir la contaminación lumínica y garantizar un consumo más eficiente

Se indica la total ‘reversibilidad’ de la actuación proyectada, al tratarse de luminarias ubicadas en una hornacina de obra, que pueden ser desmontadas con facilidad en cualquier momento sin causar daño al bien protegido.

3. En la actualidad, se dispone de un alumbrado basado en tecnologías de lámparas de descarga que suponen un gran consumo eléctrico.

Dicho sistema de alumbrado está integrado por 5 proyectores de 1000 W y 13 de 400 W.

Estos proyectores se van a sustituir por otros de tecnología de bajo consumo LED y orientables.

La actuación, según la memoria y el presupuesto, se prevé la colocación de 3 proyectores de 500 W y 9 de 250 W en la misma ubicación que los existentes, desconociendo si se suprimirán o mantendrán los restantes (6), lo que podría conllevar la eliminación de la iluminación de la muralla o el mantenimiento de las luminarias existentes. Dicho aspecto no queda claro dado que en el estudio lumínico sí que se contempla la iluminación de la muralla y en la documentación gráfica también

En todo caso, se observa que se respeta la ubicación actual de los mismos si bien no se especifica cómo se instalarán dado que tan sólo se hace alusión a las ‘hornacinas de obra’ no apareciendo las mismas en presupuesto ni en la documentación gráfica.

4. Con respecto a las luminarias empleadas se indica:

- Tipo 1: 250 W. Proyectores Felx Serie E1 módulo 96 LED, que según las especificaciones del producto están destinadas a iluminación modular de alta potencia para instalaciones deportivas profesionales y grandes áreas, por lo que no se considera que sean las más adecuadas para la actuación.

- Tipo 2: 500 W. Proyectores Felx Serie E1 módulo 192 LED, con similares especificaciones al descrito anteriormente.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El conjunto formado por el Castillo y la villa de Segura de la Sierra está declarado paraje pintoresco desde el año 1962 con el objeto de conservar la belleza e integridad de este notable lugar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON NOELIA MARTINEZ MARTINEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 69/71	



2. La actuación propuesta se centra en la sustitución puntual de parte de la iluminación actual del Castillo por luminarias que reduzcan el consumo energético de las existentes.

3. El proyecto carece de definición en ciertos aspectos:

- No aclara qué sucede con los focos que no se sustituyen ni la razón de que no sean objeto de sustitución.
- No describe cómo se van a instalar las nuevas luminarias. Se aprecia que el tamaño de la hornacina no se corresponde con el de las mismas.
- No destalla si las conducciones son las existentes.

4. En cuanto al objeto de la actuación en si:

- La legislación estatal y la autonómica recogen medidas para evitar el deterioro o la contaminación visual o perceptiva en los monumentos como se contempla en el artículo 19.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y en los artículos 19 y 31.2.c. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. también se ocupan de estas cuestiones. Entre otros aspectos, definen el concepto de contaminación lumínica.

5. Llama la atención que la actuación se centre en la mera sustitución de las actuales luminarias teniendo en cuenta el entorno en el que se ubica y el destino de la subvención, incluida en el denominado “Plan de regeneración de la red territorial y la conectividad tradicionales para la gestión turística sostenible en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas”.

Se considera que se debería de haber aprovechado no sólo para reducir el consumo energético de la instalación actual sino para realizar un estudio lumínico del conjunto y proponer mejoras al mismo, basado en criterios y técnicas actuales de iluminación como las planteadas por la iniciativa SLOWLIGHT, o las derivadas de las iniciativas llevadas a cabo en los últimos años que persiguen obtener mejores entornos a través de la luz, concebidos desde los ámbitos de la arquitectura y el urbanismo, la historia del arte y la conservación del Patrimonio y que abogan por evaluar simultáneamente la eficiencia energética, la eficacia visual y el impacto ambiental de la instalación.

No obstante se valora positivamente la actuación dado que va encaminada al necesario ahorro energético si bien se considera que no se ha tenido en cuenta las características del inmueble al que se destina dicha iluminación.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se entiende que la documentación carece de claridad en los aspectos indicados en el apartado anterior por lo que dicha actuación sólo se informa FAVORABLEMENTE en lo relativo al cambio de las luminarias existentes ubicándolas en el mismo lugar y con el mismo sistema de sujeción que el empleado actualmente.

Se debe aportar documentación fotográfica del resultado final, a efectos de evaluar su impacto sobre el BIC.

Se recuerda que en la presentación de proyectos de obras que supongan movimientos de tierras se exigirá la presencia de técnico competente para realizar el control arqueológico de los movimientos de tierras que se realicen, de acuerdo con el Artículo 3.c. del RAA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 70/71	



15°. - Aprobación, si procede, del Acta nº 9/24 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

16°. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:15 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario suplente, redacto la presente Acta.

EL/LA PRESIDENTE/A,
(Por Suplencia),

Fdo.: Noelia Martínez Martínez.

EL SECRETARIO,
(Por Suplencia, Resolución 11/12/2024),

Fdo.: Manuel Contreras Moleón.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CONTRERAS MOLEON	16/12/2024	
	NOELIA MARTINEZ MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGJ4KNCKWHHDT5HDUWNDT8CX5	PÁG. 71/71	